

# CANCILLERÍA SECRETARÍA

(Boletín Diocesano Julio-Agosto 2019)

## 1) Nombramientos:

19-07-2019: **Dña. María Eugenia Laso Barrientos:** Presidenta de la Hospitalidad de Nuestra Señora de Lourdes, por 4 años.

30-07-2019: **D. Juan Carlos González Marcos:** Confirmación como Abad de la Cofradía del “*Santo Cristo de la Bienaventuranza*”.

02-08-2019: **D. Joaquín Cabezudo Guisado:** Confirmación como Abad de la Cofradía de “*Ntra. Sra. de los Dolores*” de Gradefes.

12-08-2019: **Dña. Nonia García Rodríguez:** Confirmación como Abadesa de la Cofradía “*La Agonía de Nuestro Señor*” para el mandato 2019-2021.

## 2) Necrología:

07-07-2019: **Rvdo. Sr. D. Emilio Pérez Paramio:** Párroco Emérito de San Isidro Labrador de León. Falleció en León a los 89 años de edad y 66 de ministerio sacerdotal.

21-07-2019: **Rvdo. Sr. D. Lucas González Flecha:** Párroco Emérito de La Valcueva. Falleció en León a los 91 años de edad y 67 de ministerio sacerdotal.

20-08-2019: **Rvdo. Sr. D. Santiago Villafáñez García:** Vicario Parroquial de San Francisco de la Vega de León. Falleció en León a los 75 años de edad y 52 ministerio sacerdotal.

## CALENDARIO DE JORNADAS Y COLECTAS EN ESPAÑA

Aprobado en la LXXVI Asamblea Plenaria del episcopado español  
celebrada del 23 al 27 de abril de 2001

- **29 de diciembre de 2019** (Domingo dentro de la Octava de Navidad, Fiesta de la Sagrada Familia): JORNADA DE LA SAGRADA FAMILIA (pontificia y dependiente de la CEE). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.
- **1 de enero de 2020** (solemnidad de Santa María, Madre de Dios): JORNADA POR LA PAZ (mundial y pontificia). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.
- **6 de enero de 2020** (solemnidad de la Epifanía del Señor): COLECTA DEL CATEQUISTA NATIVO (pontificia: Congregación para la Evangelización de los Pueblos) y COLECTA DEL IEME (de la CEE, optativa). Celebración de la liturgia del día, monición justificativa de la colecta y colecta.
- **18-25 de enero de 2020** OCTAVARIO DE ORACIÓN POR LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS (mundial y pontificia). El domingo que cae dentro del octavario se puede celebrar la misa con el formulario «Por la unidad de los cristianos» (cf. OGMR, 373) con las lecturas del domingo.
- **26 de enero de 2020** (cuarto domingo de enero): JORNADA Y COLECTA DE LA INFANCIA MISIONERA (mundial y pontificia: OMP). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal y colecta.
- **2 de febrero de 2020** (fiesta de la Presentación del Señor): JORNADA DE LA VIDA CONSAGRADA (mundial y pontificia). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.
- **9 de febrero de 2020** (segundo domingo de febrero): COLECTA DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO (dependiente de la CEE, obligatoria). Celebración de la liturgia del día, monición justificativa de la colecta y colecta.
- **11 de febrero de 2020** (memoria de la Bienaventurada Virgen María de Lourdes): JORNADA MUNDIAL DEL ENFERMO (pontificia y dependiente de la CEE, obligatoria). Celebración de la liturgia del día (aunque por utilidad pastoral, a juicio del rector de la iglesia o del sacerdote celebrante, se puede usar el formulario «Por los enfermos», cf. OGMR 376), alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.
- **1 de marzo de 2020** (primer domingo de marzo): DÍA Y COLECTA DE HISPANOAMÉRICA (dependiente de la CEE, optativa). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal, colecta.
- **19/22 de marzo de 2020** (solemnidad de san José o domingo más próximo): DÍA Y COLECTA DEL SEMINARIO. Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal, colecta.
- **25 de marzo de 2020** (solemnidad de la Anunciación del Señor): JORNADA PROVIDA (dependiente de la CEE). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.
- **10 de abril de 2020** (Viernes Santo): COLECTA POR LOS SANTOS LUGARES (pontificia). Celebración de la liturgia del día, monición justificativa de la colecta y colecta.
- **3 de mayo de 2020** (Domingo IV de Pascua): JORNADA MUNDIAL DE ORACIÓN POR LAS VOCACIONES (pontificia) y JORNADA Y COLECTA DE VOCACIONES

NATIVAS (pontificia: OMP). Ambas jornadas unen su celebración en este día por acuerdo de la CCXXXV Comisión Permanente de la CEE (25-26 de junio de 2015). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intenciones en la oración universal.

– **24 de mayo de 2020** (solemnidad de la Ascensión del Señor): JORNADA MUNDIAL Y COLECTA DE LAS COMUNICACIONES SOCIALES (pontificia). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración de los fieles, colecta.

– **31 de mayo de 2020** (solemnidad de Pentecostés): DÍA DE LA ACCIÓN CATÓLICA Y DEL APOSTOLADO SEGLAR (dependiente de la CEE, optativa). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.

– **7 de junio de 2020** (solemnidad de la Santísima Trinidad): DÍA PRO ORANTIBUS (dependiente de la CEE, obligatoria). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.

– **14 de junio de 2020** (solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo): DÍA Y COLECTA DE LA CARIDAD (dependiente de la CEE, obligatoria). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal, colecta.

– **29 de junio de 2020** (solemnidad de los santos Pedro y Pablo): COLECTA DEL ÓBOLO DE SAN PEDRO (pontificia). Celebración de la liturgia del día, monición justificativa de la colecta y colecta.

– **5 de julio de 2020** (primer domingo de julio): JORNADA DE RESPONSABILIDAD DEL TRÁFICO (dependiente de la CEE, optativa). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.

– **27 de septiembre de 2020** (último domingo de septiembre): JORNADA MUNDIAL DEL MIGRANTE Y DEL REFUGIADO (pontificia). Celebración de la liturgia del día (por mandato o con permiso del Ordinario del lugar puede usarse el formulario «Por los prófugos y los exiliados», cf. OGMR, 373), alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.

– **18 de octubre de 2020** (penúltimo domingo de octubre): JORNADA MUNDIAL Y COLECTA POR LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS (pontificia: OMP). Celebración de la liturgia del día (puede usarse el formulario «Por la evangelización de los pueblos», cf. OGMR, 374), alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal, colecta.

– **8 de noviembre de 2020** (Domingo XXXII del tiempo ordinario): DÍA Y COLECTA DE LA IGLESIA DIOCESANA (dependiente de la CEE, optativa). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal, colecta.

– **15 de noviembre de 2020** (Domingo XXXIII del tiempo ordinario): JORNADA MUNDIAL DE LOS POBRES (pontificia). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.

– **27 de diciembre de 2020** (Domingo dentro de la Octava de Navidad, Fiesta de la Sagrada Familia): JORNADA DE LA SAGRADA FAMILIA (pontificia y dependiente de la CEE). Celebración de la liturgia del día, alusión en la monición de entrada y en la homilía, intención en la oración universal.



El Obispo de León

**D. JULIÁN LÓPEZ MARTÍN, POR LA GRACIA DE DIOS  
Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN**

Visto lo expuesto por la Directora de Cáritas Diocesana de León, D<sup>a</sup>. Beatriz Gallego Martín, en su escrito de fecha 2 de Agosto de 2019, por el que solicita la aprobación, según Derecho, de la modificación de los actuales Estatutos de Cáritas Diocesana de León, por las presentes **aprobamos**, con el visto bueno del Consejo Episcopal, **dicha modificación** y su entrada en vigor a partir de la fecha que consta en este decreto.

En testimonio de lo cual, expedimos el presente, refrendado por nuestro Canciller-Secretario, en León, a 7 de Agosto de 2019.

  
Julian, obispo  
de León  
Por mandato del Sr. Obispo,  


REGISTRO DE SALIDA
Núm. <u>41/2019</u>
Fecha <u>7-8-2019</u>



## ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN

### Capítulo I. Naturaleza, personalidad y domicilio

Artículo 1.- Naturaleza.....	3
Artículo 2.- Personalidad.....	3
Artículo 3.- Domicilio.....	3
Artículo 4.- Denominación.....	3

### Capítulo II. Fines y competencias de Caritas Diocesana de León

Artículo 5.- Fines.....	4
Artículo 6.- Competencias.....	4

### Capítulo III. Dirección jerárquica. Cargos unipersonales.

Artículo 7.- El Obispo.....	5
Artículo 8.- El Delegado episcopal de Pastoral Social.....	5
Artículo 9.- El Consiliario.....	6
Artículo 10.- El Director/a de Caritas.....	6
Artículo 11.- Funciones del Director/a.....	6
Artículo 12.- El Secretario/a general.....	7
Artículo 13.- El Administrador/a general.....	8
Artículo 14.- El/la Gerente.....	8
Artículo 15.- Cese de cargos unipersonales.....	9

### Capítulo IV. Órganos colegiados de gobierno.

Artículo 16.- Órganos de gobierno.....	9
--	---

#### Título I. Asamblea Diocesana

Artículo 17.- Naturaleza y composición.....	10
Artículo 18.- Funciones.....	10
Artículo 19.- Funcionamiento.....	10

#### Título II. La Comisión Permanente

Artículo 20.- Naturaleza y composición.....	11
Artículo 21.- Funciones.....	11
Artículo 22.- Funcionamiento.....	11
Artículo 23.- Actas de los órganos colegiados.....	12

#### Título III. Equipo Directivo

Artículo 24.- Definición, composición y funciones.....	12
--	----

### Capítulo V. Voluntariado

Artículo 25.- El voluntario/a en la acción de Caritas.....	13
Artículo 26.- Perfil del voluntario/a.....	13
Artículo 27.- Derechos del voluntario/a.....	14
Artículo 28.- Deberes del voluntario/a.....	14
Artículo 29.- Relación Caritas-voluntario/a.....	15



## **Capítulo VI. Patrimonio y Régimen económico de Caritas Diocesana**

Artículo 30.- Patrimonio y Régimen económico de Caritas.....	15
Artículo 31.- Medios y régimen económico .....	15

## **Capítulo VII. Caritas en la Diócesis**

Artículo 32.- Caritas en las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y en los Arciprestazgos.....	16
Artículo 33.- Caritas Parroquial/Unidad Pastoral.....	16
Artículo 34.- Funcionamiento .....	16
Artículo 35.- Régimen económico .....	17
Artículo 36.- Presidencia .....	17
Artículo 37.- Caritas Arciprestal. Naturaleza .....	17
Artículo 38.- Caritas Arciprestal. Constitución .....	18
Artículo 39.- Caritas Arciprestal. Equipo.....	18
Artículo 40.- Caritas Arciprestal. Composición y funcionamiento .....	18
Artículo 41.- Caritas Arciprestal. Régimen económico.....	18

## **Capítulo VIII.- Modificación de los Estatutos**

Artículo 42.- Modificación de los Estatutos.....	18
--	----

## **Capítulo IX.- Disolución de Caritas Diocesana**

Artículo 43.- Disolución .....	19
--------------------------------	----

<b>Disposición adicional.....</b>	<b>19</b>
-----------------------------------	-----------



## Capítulo I. Naturaleza, personalidad y domicilio

### Artículo 1.- Naturaleza

Cáritas Diocesana de León es el organismo de la Iglesia para realizar, promover, potenciar, coordinar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en esta Diócesis. Su condición jurídica es la de Corporación Pública Canónica.

Este organismo diocesano está integrado en la Pastoral de la Diócesis y es miembro confederado de Cáritas Autonómica de Castilla y León y de Cáritas Española.

### Artículo 2.- Personalidad

Cáritas Diocesana de León goza de personalidad jurídica propia tanto eclesiástica como civil, acreditada por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia (con el número 000439, de fecha de 24 de Febrero de 1981), y además integra a las Cáritas parroquiales/Unidades Pastorales y Arciprestales, a las que coordina; así mismo Cáritas Diocesana de León favorece la colaboración con otras entidades con fines y tareas similares.

Actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, dentro de las normas señaladas en la legislación canónica, teniendo en cuenta las leyes civiles que la afecten en su actividad a tenor de lo dispuesto en el c. 22 del Código de Derecho Canónico (1983). En concreto, se aplica de modo supletorio la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y cualquier otra que la actualice o desarrolle reglamentariamente.

### Artículo 3.- Domicilio

Cáritas Diocesana de León tiene su domicilio social en la calle Sierra Pambley 6, 24003 de la ciudad de León.

### Artículo 4.- Denominación

El nombre de Cáritas está registrado y sólo podrá ser utilizado por Cáritas Diocesana, por Cáritas Autonómica y por Cáritas Española. En el ámbito de la Diócesis de León será el Obispo y, en su caso, Cáritas Diocesana quien determine su uso por otras estructuras diocesanas.

El uso y la propiedad del logotipo, su empleo y su autorización se hará dentro del protocolo general de Cáritas Española, según el Manual de Imagen e Identidad Corporativa, aprobado por su Consejo General.



## Capítulo II. Finalidad de Caritas Diocesana de León

### Artículo 5.- Fines

1. Dedicarse al servicio de los pobres y a la promoción de la caridad y la justicia.
2. Ayudar a los necesitados en la triple dimensión de a) estudio de la situación de los necesitados y, en su caso, denuncia de las injusticias sociales y propuesta de la acción social más adecuada; b) asistencia social directa e inmediata cuando así lo requiera la situación; c) promoción humana, desarrollo y animación comunitaria.
3. Estimular a los miembros de la comunidad cristiana a dar testimonio de la caridad evangélica como partícipes de la misma misión de la Iglesia y sostenerlos en este empeño.
4. Animar la tarea de las entidades de la Iglesia Católica que actúan en la Diócesis en el campo de la acción caritativa y la promoción social a fin de hacer realidad la Buena Noticia de la liberación de los pobres y marginados, convirtiendo la vida de caridad en hecho comunitario, como exigencia de la misión evangelizadora de la Iglesia y de su solicitud por los necesitados.

### Artículo 6.- Competencias

La tarea específica de Caritas Diocesana es asistir al Obispo en el ejercicio de su ministerio de caridad (CEE, La identidad de Caritas. n.1). En este sentido, Caritas Diocesana utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, y especialmente:

1. Difundir el espíritu de caridad y de justicia social, mediante la denuncia profética, la sensibilización y la propuesta de alternativas a favor de los empobrecidos en aras de la transformación social.
2. Fomentar la Cooperación Internacional, como dimensión universal de la caridad en coordinación con los Servicios generales de Caritas Española, Internationalis y otras instituciones de la Iglesia, así como el acompañamiento de proyectos a favor de los países subdesarrollados y el impulso de actitudes de solidaridad universal.
3. Impulsar las acciones de asistencia e inclusión social, prioritariamente con los últimos y no atendidos.
4. Promocionar y atender a personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas, educativas o culturales, a través de iniciativas y proyectos de intervención social.
5. Favorecer actividades de integración laboral y social para las personas marginadas y fomentar la economía social.
6. Participar y colaborar en el desarrollo de la pastoral de conjunto de la Iglesia diocesana, siguiendo las directrices de la doctrina social de la Iglesia.
7. Crear, allí donde no estén constituidas todavía, orientar y coordinar a las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y Arciprestales, como aplicación de su misión de animadora del ministerio de la caridad en toda la comunidad diocesana.
8. Promover el voluntariado propio y su formación.



### Capítulo III. Dirección jerárquica. Cargos unipersonales

#### Artículo 7. El Obispo

El Obispo diocesano es el presidente nato de Caritas Diocesana y a él corresponde la superior dirección de la entidad. Son competencias propias del Obispo:

1. Las relaciones de Caritas Diocesana con la Jerarquía de la Iglesia.
2. La aprobación de los Estatutos de Caritas Diocesana y de las posteriores modificaciones.
3. El nombramiento y cese, si lo estima oportuno, del Director/a, Delegado/a Episcopal, Consiliario, Secretario/a General y otros cargos según se especifica en cada uno de los artículos correspondientes de los presentes Estatutos.
4. La animación de la acción caritativo-social y el establecimiento de los criterios y las normas de acción que estime convenientes para los fines de la Institución y para su inserción en la pastoral de conjunto diocesana, así como la aprobación de las orientaciones y directrices generales de Caritas Diocesana.
5. La autorización para la enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en contra de Caritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico y por la legislación particular de la Diócesis.
6. Otorgar la aprobación definitiva a las propuestas del Equipo Directivo o de la Comisión Permanente que lo requieran. Será objeto de rendición de las cuentas anuales (balances, cuenta de resultados y memoria) de Caritas Diocesana así como de sus planes de acción y presupuestos.
7. Acordar, llegado el caso, la disolución de Caritas Diocesana, oído la Comisión Permanente de Caritas.

#### Artículo 8. El Delegado/a episcopal de Pastoral Social

1. El Delegado/a episcopal de Pastoral Social, representa al Obispo ante la Asamblea Diocesana, la Comisión Permanente, y las Caritas Parroquiales, Caritas de las Unidades Pastorales y Arciprestales, y ejerce las funciones que determinan estos Estatutos y aquellos que el Obispo le encomiende, y en particular las siguientes:

- 1) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Caritas.
- 2) Informar al Obispo de la marcha general de Caritas Diocesana.
- 3) Transmitir a los órganos de Caritas Diocesana los criterios del Obispo sobre las acciones de Caritas en la Diócesis.
- 4) Participar como integrante de los órganos directivos de Caritas Diocesana con voz y voto.
- 5) Mantener relaciones con el clero de la Diócesis, especialmente con los delegados arciprestales de este ámbito y, en su caso, asistir a las reuniones de los Arciprestazgos, siempre que proceda que allí se presenten los criterios y planes de Caritas Diocesana.
- 6) Ostentar la representación legal de Caritas, junto al Director, en todos sus niveles, ante las autoridades civiles, organismos públicos o privados y otras Instituciones y Asociaciones que trabajan en el campo socio-caritativo y promocional-humano.



7) Velar por la integración de Caritas en la pastoral diocesana y la vertebración de la pastoral caritativo-social diocesana.

8) Promover la formación inicial y permanente de las personas voluntarias y profesionales que forman Caritas.

Desarrollará estas funciones en el marco de lo establecido en los Estatutos de la Curia Diocesana, art. 70.

2. El Delegado/a Episcopal es nombrado directamente por el Obispo Diocesano. La duración y renovación del cargo será la que el Obispo determine en su nombramiento.

### **Artículo 9.- El Consiliario**

1. En caso de que el Delegado/a Episcopal de Pastoral Social no sea un sacerdote, se nombrará un sacerdote como Consiliario.

Corresponden al Consiliario de Caritas Diocesana las funciones siguientes:

1) Orientar a la Comisión Permanente en cuantos asuntos de contenido teológico-pastoral le sean solicitados y aquellos que él considere necesarios, de conformidad con la Doctrina Social de la Iglesia.

2) Atender espiritual y religiosamente a todas las personas vinculadas a Caritas.

3) Colaborar estrechamente con el Director/a de Caritas Diocesana, asesorándole en todos los asuntos que éste/a le presente.

4) Participar como integrante de los órganos directivos de Caritas Diocesana con voz, pero sin voto.

5) Cualquier otra que determine el Obispo.

2. El Consiliario es nombrado directamente por el Obispo Diocesano. La duración y revocación del cargo será la que el Obispo determine en su nombramiento.

### **Artículo 10.- El Director/a de Caritas**

1. El Director/a de Caritas Diocesana es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Caritas en la Diócesis. Dirige los trabajos encaminados a ejercer dichas acciones, y, en estrecha colaboración con el Delegado Episcopal, según las orientaciones del Obispo, a quien debe rendir cuentas de su gestión. Será ejercido por una persona voluntaria o trabajadora, a criterio del Sr. Obispo.

2. Su nombramiento corresponde al Obispo de la Diócesis, por un período de cuatro años.

### **Artículo 11.- Funciones del Director/a**

1. Son funciones propias del Director/a, en el marco de lo establecido en los Estatutos de la Curia Diocesana, art. 71), las siguientes:

1) Ostentar la representación legal de Caritas Diocesana, ante todos los organismos públicos y privados, y llevar a cabo la gestión y el desarrollo de las actividades, así como la resolución de los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Caritas Diocesana.

2) Representar a Caritas Diocesana de León en las asambleas de Caritas Española y ante Caritas Autónoma de Castilla y León.



- 3) Ejecutar en materia de su competencia las decisiones del Obispo de la Diócesis y tomar cuantas medidas estime convenientes para la más eficaz acción de Caritas, cuya representación jurídica ostenta de forma permanente, pudiendo firmar en su nombre toda clase de contratos y convenios que no se haya reservado el Obispo.
- 4) Relacionarse con los Directores/as de las Caritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales y Arciprestales.
- 5) Dirigir la gestión financiera y patrimonial, disponer de los fondos, ordenar cobros y pagos, realizar los actos jurídicos que correspondan, aceptar compromisos y llevar a cabo la adquisición, el gravamen y la enajenación de inmuebles, según los poderes recibidos para la misión encomendada, observando en todo momento la legislación civil y la canónica, tanto general como particular. Asimismo, abrir cuentas en entidades financieras, y realizar operaciones bancarias.
- 6) Dirigir las reuniones de la Comisión Permanente y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- 7) Llevar a cabo, a través de los departamentos y servicios de Caritas Diocesana, las tareas y programas que le sean encomendados por el Obispo, la Asamblea Diocesana y la Comisión Permanente.
- 8) Elaborar programas e informes para el Obispo, la Asamblea Diocesana y la Comisión Permanente.
- 9) Colaborar con el Vicario episcopal correspondiente y con el Delegado/a Episcopal de Pastoral Social, estableciendo de acuerdo con ellos los criterios que han de informar el quehacer de Caritas Diocesana.
- 10) Ayudar a las Caritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales y Arciprestales, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas, y cooperar con ellas.
- 11) Promover la formación inicial y permanente de las personas voluntarias y profesionales que forman Caritas.
- 12) Contratar, separar y despedir, si procede, al personal laboral de Caritas Diocesana según la legislación vigente, previo informe a la Comisión Permanente, y con arreglo a la legislación laboral y canónica vigentes.
- 13) Proponer al Obispo la convocatoria de la Asamblea y, una vez reunida, dirigirla.
- 14) Proponer al Obispo, oída la Comisión Permanente, la persona que ha de ejercer las funciones de Secretario/a.

2. Estas funciones, en caso de ausencia o enfermedad, serán ejercidas transitoriamente por el Secretario/a general o por otro miembro de la Comisión Permanente propuesto por el Director/a.

### **Artículo 12.- El Secretario/a General**

1. Este cargo será ejercido como miembro del órgano de gobierno por una persona voluntaria o contratada, y será nombrado por el Obispo a propuesta del Director/a, por un período de cuatro años.

2. Son funciones propias del Secretario/a las siguientes:

- 1) Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno y por la Dirección.



- 2) Elaborar la Memoria Anual de Actividades de Caritas Diocesana.
- 3) Actuar como Secretario/a en las Asambleas, en las reuniones de la Comisión Permanente y levantar acta de las mismas.
- 4) Cuidar del Registro y Archivo de correspondencia y documentación.
- 5) Informar sobre Caritas Diocesana y sus actividades.
- 6) Mantener al día, junto con el Administrador/a, el inventario de los bienes de Caritas Diocesana.
- 7) Certificar, mediante documento, cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director/a.
- 8) Realizar las funciones que le delegue o encomiende el Delegado/a Episcopal o el Director/a Diocesano.

### **Artículo 13.- El Administrador/a general**

1. Este cargo será ejercido como miembro del órgano de gobierno por una persona voluntaria o contratada y formará parte del Equipo Directivo con voz y voto. Será nombrado o cesado por el Director, oída la Comisión Permanente.

2. Al Administrador/a le están encomendadas las siguientes funciones:

- 1) Dirigir la contabilidad general de Caritas Diocesana, caja, almacenes y suministros.
- 2) Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan ni sufran daño, suscribiendo a tal fin, si fuese necesario, contratos de seguro.
- 3) Presentar a la Comisión Permanente el balance, la cuenta de resultados anual y la memoria anual, dentro del primer semestre del año siguiente.
- 4) Presentar las cuentas anuales, una vez aprobadas, al Obispo para su rendición, antes de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.
- 5) Gestionar herencias y legados.
- 6) Supervisar el archivo y custodia de los documentos y escritos de Caritas Diocesana correspondientes a su función.
- 7) Elaborar el presupuesto anual para presentarlo a la Comisión Permanente para su aprobación.
- 8) Velar para que en los contratos de trabajo se observen cuidadosamente las leyes civiles.
- 9) Realizar las funciones que le delegue o encomiende el Delegado Episcopal o el Director/a Diocesano.

### **Artículo 14. El/la Gerente**

1. Este cargo será ejercido por una persona contratada a jornada completa y será nombrado por el Director/a, oída la Comisión Permanente y con el visto bueno del Obispo.

2. El/la Gerente dependerá del Director/a, y, en ausencia de este/a, del Secretario/a General.

3. Funciones del/la Gerente:

- 1) Apoyar a los órganos de gobierno de la Institución para garantizar el buen funcionamiento de la misma y colaborar en el cumplimiento de los fines propios de la Institución, supeditando siempre su actuación a las normas establecidas por el Director/a.



- 2) Formar parte de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto. En ausencia del Secretario/a General, tomará nota de los asuntos y decisiones acordados en la reunión, para la confección del Acta correspondiente.
- 3) Gestionar y desarrollar las actividades de la Institución.
- 4) En ausencia del Director/a y del Secretario/a General, resolver los asuntos urgentes que se presenten en el funcionamiento de Caritas, dando cuenta al Director/a de las decisiones tomadas.
- 5) Participar en la elaboración de programas e informes a requerimiento del Director/a.
- 6) Colaborar con las Caritas Arciprestales y Parroquiales en la elaboración de la memoria de sus ingresos, gastos y actividades, con el fin de incorporarlas a la memoria anual de Caritas Diocesana.
- 7) Participar en la elaboración de la Memoria Anual de Caritas Diocesana.
- 8) Mantener al día, junto con el Administrador/a, el inventario de los bienes de Caritas Diocesana.
- 9) Gestionar los Recursos Humanos de la Institución.
- 10) Supervisar el trabajo desarrollado en cada departamento o servicio y su adecuada comunicación y colaboración.
- 11) Supervisar los procesos contables y administrativos (contabilidad, caja, almacén, suministros, etc.).
- 12) Controlar las subvenciones recibidas por Caritas Diocesana, velando por su correcto cumplimiento y aplicación.
- 13) Estudiar la optimización de los ingresos de la Institución, buscando nuevas líneas de financiación tanto públicas como privadas.
- 14) Cualquier otra función o responsabilidad encomendada concretamente por el Director/a.

#### **Artículo 15. Cese de cargos unipersonales**

Todos los cargos unipersonales cesan en sus funciones:

1. Por finalizar el plazo para el que fueron nombrados, no produciendo efecto hasta el momento en el que la autoridad que lo nombró se lo notifique por escrito.
2. Por renuncia propia, aceptada por el Obispo.
3. Por decisión expresa del Sr. Obispo.

### **Capítulo IV. Órganos colegiados de gobierno**

#### **Artículo 16.- Órganos de gobierno**

Caritas Diocesana se regirá por los siguientes Órganos de gobierno:

Asamblea Diocesana  
Comisión Permanente  
Equipo Directivo



## Título I: Asamblea Diocesana

### Artículo 17.- Naturaleza y composición

La Asamblea Diocesana de Caritas, presidida por el Obispo o por su Delegado, es el órgano máximo de expresión y participación social de Caritas. Estará compuesta por los siguientes miembros debidamente acreditados:

1. Los miembros de la Comisión Permanente, por razón del cargo.
2. Los presidentes de las Caritas Parroquiales constituidas o sus representantes.

### Artículo 18.- Funciones

Las funciones de la Asamblea Diocesana son las siguientes:

1. Establecer los objetivos, las líneas de trabajo y los criterios inspiradores de los programas de acción comunes, que sirvan a los diversos niveles de Caritas.
2. Revisar dichos objetivos y líneas de trabajo.
3. Discernir sobre la orientación y oportunidad de Campañas de Caritas.
4. Ser informados de las cuentas anuales, así como de los criterios y orientaciones de acción para los diferentes niveles y campos de actuación de Caritas en la Diócesis.
5. Elevar al Obispo, a propuesta de la Comisión Permanente, la posible modificación de los presentes Estatutos.

### Artículo 19.- Funcionamiento

1. La Asamblea Diocesana se considerará constituida previa convocatoria de todos sus miembros.
2. La reunión ordinaria de la Asamblea Diocesana será convocada una vez al año, con un mínimo de antelación de un mes, si fuera ordinaria, y al menos 15 días si fuera extraordinaria.
3. Con carácter extraordinario podrá ser convocada a iniciativa del Obispo, o a petición de la Comisión Permanente, previa ratificación al Obispo.
4. Presidirá las sesiones de la Asamblea Diocesana el Obispo o su Delegado, y las dirigirá el Director/a de Caritas Diocesana. Actuará de Secretario/a el Secretario/a General de Caritas Diocesana.
5. La adopción de los acuerdos se hará por mayoría simple de los asistentes. Si se produjera empate, se podrá efectuar segunda y hasta tercera votación. Si, después de éstas, persistiera la igualdad de votos, resolverá el del Presidente.
6. Cuando el caso lo aconseje, podrán hacerse presentes en la Asamblea aquellas personas que, sin voto, sean invitadas a las sesiones por razón de información u otros motivos de interés para la Asamblea.



## Título II. La Comisión Permanente

### Artículo 20.- Naturaleza y Composición

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Equipo Directivo y de la Asamblea Diocesana de Caritas, y velará por el cumplimiento de sus acuerdos. Velará por la gestión, el desarrollo y la coordinación de las actividades de Caritas Diocesana.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por los miembros siguientes:

- 1) El Delegado/a Diocesano de Pastoral Social.
- 2) El Consiliario en su caso, con voz pero sin voto (art. 9).
- 3) El Director/a.
- 4) El Secretario/a general.
- 5) El Administrador/a general.
- 6) El/la Gerente, con voz pero sin voto.
- 7) Tres representantes arciprestales nombrados por el Sr. Obispo.
- 8) Un representante del personal contratado, elegido el Director/a, sobre una terna propuesta por los trabajadores.

### Artículo 21.- Funciones

Son funciones propias de la Comisión Permanente:

1. Aprobar los presupuestos y planes de actuación de cada ejercicio anual.
2. Tomar las decisiones que estime necesarias para el desarrollo de Caritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de acuerdo con los criterios establecidos por el Equipo Directivo.
3. Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicos como privados, a través del Director/a o de las personas en las que éste delegue.
4. Aprobar en los seis primeros meses de cada año las cuentas anuales de Caritas correspondientes al ejercicio anterior, cerrado al 31 de diciembre, siendo asimismo informado por el Equipo Directivo de la memoria de actividades del año anterior.
5. Elevar al Obispo las propuestas relativas a la enajenación de bienes pertenecientes al Patrimonio de Caritas y compras extraordinaria, a tenor de las normas jurídicas.
6. Proponer las decisiones que, en materia disciplinaria, fuera preciso adoptar.
7. Proponer a la Asamblea General las modificaciones de los Estatutos que estime convenientes, cuya aprobación exige la mayoría absoluta de sus miembros.

### Artículo 22.- Funcionamiento

1. La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, y cuantas otras sea convocada por el Director/a, o previa solicitud de un tercio de sus miembros. Debe hacerse con un mínimo de quince días de antelación y constando el Orden del Día, el lugar y el horario.

Las reuniones serán presididas por el Director/a de Caritas Diocesana y levantará acta de cada sesión el Secretario/a General.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los presentes. Si se produjera empate, resolverá el voto del Director/a.

Para la validez de los acuerdos en el ejercicio de sus funciones 1º, 4º, 5º, 6º y 7º del artículo 21, se estimará constituida la Comisión Permanente con la concurrencia de tres miembros diferentes del Equipo Directivo.

3. La Comisión Permanente informará de su gestión a la Asamblea Diocesana

### **Artículo 23.- Actas de los órganos colegiados**

Los acuerdos de los órganos colegiados de Caritas Diocesana, Comisión Permanente y Asamblea Diocesana, se consignarán en acta, con expresión de las siguientes circunstancias:

1. Fecha y lugar de celebración de la reunión.

2. Texto íntegro de la convocatoria, en el caso de la Comisión Permanente y la Asamblea Diocesana, con la fecha y modo en que se hubiera efectuado la convocatoria, y los puntos aceptados como orden del día de la sesión.

3. Los asistentes, presentes o representados, relacionando los asistentes y los ausentes, si hubiese, indicando su cargo o posición dentro de la organización, comenzando por el cargo de mayor responsabilidad para ir decreciendo en orden jerárquico.

4. El contenido de los acuerdos adoptados. En el caso de la Asamblea o de la Comisión Permanente, con la indicación del resultado de las votaciones, expresando las mayorías con que se hubiere adoptado cada uno de los acuerdos.

5. Un resumen de los asuntos debatidos. Igualmente, en el caso de la Comisión Permanente y de la Asamblea Diocesana, de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.

6. El acta deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. Las actas serán firmadas en todas sus hojas por el Secretario General, con el visto bueno del Director/a.

## **Título III. Equipo Directivo**

### **Artículo 24. Definición, composición y funciones**

1. El Equipo Directivo es el órgano de gestión y de promoción de las funciones propias de Caritas Diocesana.

2. El Equipo Directivo se compone de los siguientes miembros: el Delegado/a Diocesano, el Director/a de Caritas, el Secretario/a General, el/la Administrador/a General y el/la Gerente. Podrán asistir ocasionalmente a las reuniones otras personas que, en razón de los temas a tratar, sean consideradas necesarias.

3. Son funciones propias del Equipo Directivo:

- 1) Establecer criterios y orientaciones para programas y proyectos en Caritas Diocesana.
- 2) Presentar las actividades anuales a la Comisión Permanente.
- 3) Velar por el buen funcionamiento de los diversos servicios, programas y proyectos de Caritas Diocesana, y evaluarlos.



- 4) Supervisar el correcto funcionamiento de las Cáritas Parroquiales/Unidades Pastorales y las Cáritas Arciprestales.
- 5) Formular la memoria de actividades y las cuentas anuales así como el presupuesto y los planes de actuación que serán aprobados por la Comisión Permanente y de las que se informará a la Asamblea Diocesana.
- 6) Aprobar la realización de los actos de dominio necesarios para cumplir los fines de Cáritas diocesana, incluidos en la administración ordinaria, según este Estatuto; así como entender la aceptación de herencias y legados que estuvieran gravadas con carga modal o condicional.
- 7) Administrar el Fondo diocesano de comunicación cristiana de bienes.
- 8) Mantener informado al Obispo diocesano de la aplicación de este Estatuto.
- 9) Proponer las modificaciones de los Estatutos, de acuerdo con los artículos correspondientes del presente documento, así como su posible desarrollo reglamentario.

4. El Equipo Directivo se reunirá semanalmente o cuando así lo determine el Director/a.

5. Las decisiones del Equipo Directivo, en el cumplimiento de estos estatutos, serán vinculantes.

6. Todos los miembros tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por acuerdo general y de no ser así, por mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del Director/a será decisivo.

## Capítulo V. Voluntariado.

### Artículo 25.- El voluntario/a en la acción de Cáritas

1. La acción de Cáritas se desarrolla en gran parte por personas voluntarias, que como animadoras de la acción socio-caritativa de la Iglesia y mediante un compromiso responsable, prestan su servicio a favor de los más pobres siguiendo los criterios del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.

2. Al trabajo de Cáritas tienen acceso todo tipo de personas como colaboradores-voluntario/as, siempre que respeten la finalidad e identidad de la Institución. Cáritas reconoce ese derecho, si bien aplicará en cada momento los criterios de selección y adecuación de cada persona a la tarea.

3. Estos voluntarios estarán sujetos a las estipulaciones legales y laborales que se les han de aplicar a todos los voluntarios.

### Artículo 26.- Perfil del voluntario/a

1. Es una persona que vive la caridad como algo inseparable de la justicia y la lucha por la defensa de los derechos humanos, según la misión de la Institución y las orientaciones de la jerarquía eclesial.

2. Se compromete de forma desinteresada y gratuita a poner sus capacidades y su tiempo libre al servicio de las necesidades de la sociedad.

3. Sabe acoger a las personas con respeto a su libertad individual y despierta en ellas la capacidad de ayudarse a sí mismas.
4. Es capaz de establecer una buena relación y trabajar en equipo.
5. Asume tareas adecuadas a sus aptitudes, posibilidades y preparación.
6. Está dispuesto a actualizar su formación y a modificar sus modelos de acción para el mejor desarrollo de sus intervenciones.
7. Conoce la identidad de su acción voluntaria y no contribuye a la inhibición y falta de responsabilidad de otros agentes sociales.

#### **Artículo 27.- Derechos del voluntario/a**

1. Ser miembro activo de la estructura de Caritas de acuerdo con este Estatuto, los criterios de la Institución y la identidad de Caritas.
2. Ser bien acogido, apoyado e informado sobre la Institución.
3. Ser formado adecuadamente para las tareas que vaya a realizar y para un mayor crecimiento personal y social.
4. Ser orientado hacia las actividades para las que reúne mejores condiciones.
5. Participar en la ejecución y evaluación de los proyectos.
6. Ser acompañado en la actividad por la ayuda de profesionales y técnicos en el trabajo socio-caritativo.
7. Estar asegurado ante posibles riesgos al realizar la tarea.
8. Que la actividad no le resulte gravosa, debiendo cubrir Caritas aquellos gastos derivados de su actividad voluntaria.
9. Los datos personales del voluntario/a serán tratados confidencialmente, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

#### **Artículo 28.- Deberes del voluntario/a**

1. Aceptar la naturaleza y objetivos de la Institución desarrollando las líneas fundamentales que conforman la identidad de las acciones de Caritas.
2. Prepararse para la acción, evaluarla y reorientarla si fuera preciso.
3. Ser solidario y responsable en virtud de lo establecido en el Código ético y en el Código de Conducta.
4. Cumplir con diligencia y de forma ordenada los compromisos adquiridos de acuerdo con sus aptitudes y posibilidades, y siguiendo la metodología, el estilo y los programas de Caritas, incluyendo la preparación, el desarrollo y la evaluación de la acción correspondiente.
5. Disponerse a trabajar en equipo coordinadamente con los otros agentes de la acción socio-caritativa.
6. Actuar de forma no partidista ni impositiva.
7. Respetar la confidencialidad en la información recibida con motivo de la realización de las tareas de voluntariado.
8. Participar en las actividades formativas establecidas por Caritas.
9. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de Caritas.



10. Retirarse de la acción voluntaria si no puede garantizar el respeto a sus códigos y finalidades.

#### **Artículo 29. - Relación Caritas-voluntario/a**

1. La relación entre Caritas y el voluntario/a no es de tipo laboral, dado el carácter de gratuidad que el voluntariado lleva consigo. El compromiso es de naturaleza moral y su relación es de respeto y confianza.

2. La incorporación a la Institución es gradual, a medida que el voluntario/a va capacitándose para la tarea que asume, que siempre debe estar a la medida de sus posibilidades reales y de su preparación.

### **Capítulo VI. Patrimonio y régimen económico de Caritas Diocesana**

#### **Artículo 30.- Patrimonio y Régimen económico de Caritas**

1. En virtud de su capacidad jurídica, Caritas diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes según las normas jurídicas (can. 1255).

2. Igualmente podrá llevar a cabo, cumplidos los requisitos de la ley civil, actividades económicas de tipo mercantil, con carácter residual o excepcional, con la obligación de que el posible superávit se oriente a financiar el programa vinculado u otros proyectos de Caritas necesitados de financiación.

3. Los bienes de Caritas de León son bienes eclesiásticos (can.1257), se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico y por estos Estatutos, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

4. El patrimonio de Caritas Diocesana estará compuesto por:

- 1) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
- 2) Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.
- 3) Las cuotas, en su caso, de las Caritas Parroquiales.
- 4) El importe o participación de la colecta del Día de Caridad.
- 5) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus servicios.
- 6) El patrimonio neto de sus programas y servicios.
- 7) Toda clase de aportaciones y donativos.
- 8) Las aportaciones que reciba por medio de subvenciones y conciertos con la Administración Pública o con entidades privadas.
- 9) Cualquier otro bien temporal lícitamente adquirido.

#### **Artículo 31.- Medios y régimen económico**

1. Caritas Diocesana de León carece de ánimo de lucro, y destinará los recursos económicos al cumplimiento de sus fines.



2. Dispone de patrimonio propio y goza de plena autonomía en la administración de sus bienes y recursos, con sujeción a lo dispuesto en la legislación canónica, tanto general como particular.

3. Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

4. Dado el volumen de actividades y personal contratado de Caritas Diocesana de León, ésta deberá constituir un Fondo Social que garantice las indemnizaciones de los trabajadores en el caso de despido improcedente. Estará depositado en el Obispado, y únicamente se podrá disponer de él cuando la Comisión Permanente de Caritas lo autorice, previa aprobación del Obispo de la Diócesis.

## Capítulo VII. Caritas en la Diócesis

### Artículo 32.- Caritas en las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y en los Arciprestazgos

La acción de Caritas se desarrolla también a través de las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y de las Caritas Arciprestales. Éstas últimas también se constituirán al servicio de las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales de su ámbito.

### Artículo 33.- Caritas Parroquial/Unidad Pastoral

1. El primer núcleo de la acción de Caritas es Caritas Parroquial/Unidad Pastoral. Toda parroquia debe tener su Caritas: un grupo de personas, en general voluntario/as, que promuevan y se comprometan en la acción socio-caritativa.

2. Caritas Parroquial/Unidad Pastoral, además de los fines generales, ha de atender, ante todo, a los pobres de su comunidad, teniendo en cuenta las exigencias de la caridad cristiana y las orientaciones de la Asamblea general.

3. Caritas Parroquial/Unidad Pastoral debe de estar inserta en la vida de la comunidad, debe mantener coordinación con el resto de los grupos de la comunidad dedicados a la acción socio-caritativa y con las demás Caritas de su Arciprestazgo.

4. Actuará de acuerdo con los fines, objetivos y prioridades adoptados en la Asamblea general.

### Artículo 34.- Funcionamiento

Su organización se adecuará a su capacidad y necesidades, en cuanto a órganos, forma de elección y designación de cargos y programas. Según esto:

1. El Equipo de Caritas estará compuesto por los voluntario/as que en el ámbito de la parroquia o Unidad Pastoral quieren participar en la realización de la actividad caritativo-social de la Iglesia.

2. La Junta de Caritas Parroquial estará formada por el Párroco, como Presidente nato, y si hay suficientes voluntarios se organizará como sigue: el Director/a de la misma, si lo hubiere, el Secretario/a, el Tesorero/a y los Vocales. Estos cargos serán voluntarios.



3. En las reuniones de formación que celebre el Equipo podrán participar cuantas personas lo deseen, para su posible incorporación al voluntariado de la Institución.

4. El Equipo se reunirá con la periodicidad que considere necesaria, al menos, una vez al mes. El equipo podrá ser acompañado en la gestión de su acción caritativa por un técnico de Caritas Diocesana de León.

5. Caritas Parroquial/Unidad Pastoral remitirá a Caritas Diocesana, dentro del primer trimestre de cada año, su memoria de actividades con el fin de incorporarla a la Memoria de Actividades de Caritas Diocesana.

### **Artículo 35. Régimen económico**

1. Los recursos económicos de Caritas Parroquial/Unidad Pastoral serán los siguientes: donativos, colectas y campañas, y cualquier ingreso que se destine a las citadas Caritas para la consecución de sus fines.

2. Los programas de Caritas Parroquial/Unidad Pastoral se financiarán desde las propias Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales con sus donativos y colectas y, subsidiariamente, desde Caritas Diocesana.

3. Deben recordar los párrocos y rectores de los templos abiertos al culto en la diócesis, que por prescripción del Obispo, es preceptivo realizar la colecta del Día de Caridad y otras Campañas Institucionales.

4. En la colecta del Día de Caridad (Corpus Christi), las parroquias contribuirán al Fondo Diocesano de Caritas con el 50% de su resultado.

5. Las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales presentarán sus cuentas anuales a Caritas Diocesana en los tres primeros meses del año siguiente.

### **Artículo 36. Presidencia**

El Párroco, como responsable de la evangelización en la Parroquia o en la Unidad Pastoral, es también el Presidente de la acción pastoral de Caritas y, a estos efectos, actuará de conformidad con las orientaciones del Obispo y de Caritas Diocesana. Ha de prestar especial atención a la formación de los voluntario/as en el ejercicio de la Caridad y al impulso de la creación de la conciencia caritativo-social, en el marco de la doctrina social de la Iglesia.

### **Artículo 37.- Caritas Arciprestal. Naturaleza**

1. Los Arciprestazgos podrán crear Caritas Arciprestales, como lugar de encuentro y colaboración, para realizar aquellas funciones que provengan de las necesidades, problemas y situaciones que desbordan el ámbito de las Unidades Pastorales, así como promover conjuntamente las iniciativas de las Caritas que sobrepasen las competencias o posibilidades de las Unidades Pastorales.

2. Caritas Arciprestal carece de personalidad jurídica y nace con la función de coordinación, sin menguar el protagonismo ni la responsabilidad que en la acción social deben tener las Caritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales.



3. Las Cáritas Arciprestales estimularán y orientarán la vida de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales sin anularlas, absorberlas o suplantarlas en sus funciones.

#### **Artículo 38.- Cáritas Arciprestal. Constitución**

Las Cáritas Arciprestales se constituirán por acuerdo del Arciprestazgo, dando cuenta a Caritas Diocesana. Las Cáritas arciprestales enviarán a Caritas Diocesana relación de sus componentes y cargos.

#### **Artículo 39.- Cáritas Arciprestal. Equipo**

Cáritas Arciprestal dispondrá de la organización necesaria para poder cumplir sus funciones. Dada la escasez de población y la carencia de medios económicos de nuestras comarcas, los responsables y colaboradores de las Cáritas Arciprestales serán voluntarios/as.

#### **Artículo 40.- Cáritas Arciprestal. Composición y funcionamiento**

1. El Consejo Arciprestal estará formado por un representante de cada una de las Cáritas de las Unidades Pastorales del Arciprestazgo. El Consejo elegirá una Comisión permanente o Junta ejecutiva que coordine, anime y promueva la acción caritativa y social del Arciprestazgo en colaboración con Caritas Diocesana. El equipo arciprestal estará presidido por el Delegado Arciprestal de Caritas, quien será elegido por los sacerdotes del Arciprestazgo.

2. El Consejo Arciprestal establecerá las funciones que han de desempeñar las personas que han de asumir las diversas responsabilidades, teniendo en cuenta la realidad y las necesidades del Arciprestazgo, la normativa que se establezca para el funcionamiento y el carisma propio de Caritas.

#### **Artículo 41.- Cáritas Arciprestal. Régimen económico**

Los programas del Arciprestazgo se financiarán desde las Cáritas Parroquiales/Unidades Pastorales y, subsidiariamente, desde Caritas Diocesana.

### **Capítulo VIII.- Modificación de los Estatutos**

#### **Artículo 42.- Modificación de los Estatutos**

Estos Estatutos podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos (art. 18.5, 21.7 y 24.3.9).



## Capítulo IX.- Disolución de Caritas Diocesana

### Artículo 43. Disolución

Caritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica o cuando lo decida el Obispo, oída la Comisión Permanente de Caritas. De llegar a producirse esta disolución, se designará una Comisión liquidadora de entre los miembros de la Comisión Permanente. Ésta, una vez cumplidos los compromisos contraídos y las obligaciones, entregará el patrimonio resultante a la Diócesis de León, para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

**Disposición adicional:** El Equipo Directivo podrá elaborar los reglamentos y normas de gobierno que desarrollen los presentes Estatutos y en los que se establecerán las normas generales de funcionamiento.

# **ACTIVIDADES SR. OBISPO**

(Boletín Julio-Agosto 2019)

## **1.- Celebraciones dominicales, festivas y de otro tipo**

### ***Mes de Julio***

28: - Celebración eucarística en la Residencia “S. Juan Pablo II”.

### ***Mes de Agosto***

2: - Celebración de las Exequias de la H. Rosario M<sup>a</sup> del Niño Jesús, carmelita descalza, Convento de la Stma. Trinidad y de la Virgen del Carmen. León.

4: - *Domingo*: Misa dominical, parroquia de S. Adriano, Grulleros.

6: - Misa en el Convento de Santa Clara. León.

8: - Misa en el XXXI *Encuentro de los Misioneros Diocesanos*. Ermita de la Virgen de Gracia. Mansilla de las Mulas.

9: - Misa de Acción de Gracias por la beatificación de las Mártires Concepcionistas de Madrid y Toledo (a. 1936). Capilla del Convento de la Purísima Concepción.

10: - Misa y recepción del retablo mayor de la iglesia parroquial de Villacelama.

11: - *Domingo*: Iglesia parroquial de Izagre. Misa de acción de gracias y procesión con la reliquia de la Mártir, por la beatificación de la H. Esther Paniagua, agustina misionera (Argel, 1994). Inauguración de una placa en la fachada de su casa.

15: - *Solemnidad de la Asunción de la Stma. Virgen María a los cielos*: Misa Estacional y Bendición Apostólica. S.I. Catedral.

18: - *Domingo*: Parroquia de Robledo: Misa dominical.

21: - Misa exequial del Rvdo. D. Santiago Villafañe (+), parroquia de La Milla del Río.

24: - Eucaristía y envío de 2 familias misioneras del Camino Neocatecumenal. Parroquia de Ntra. Señora del Mercado. León.

25: - *Domingo*: Misa dominical en las parroquias de Ardón y Valdevimbre.

26: - *Fiesta de Santa Teresa de Jesús Jornet*, Patrona de la Ancianidad. Misa en la Capilla de la Residencia de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

## **3.- Otras actividades**

### ***Mes de Julio***

4: -Asistencia a la clausura del curso en la Academia Básica del Aire.

8: -XXXI Encuentro Diocesano de los Misioneros Leoneses (Mansilla de las Mulas).

### ***Mes de Agosto***

2: -Visita al Rastrillo Misionero.

# LEÓN RECUPERA A SU REINA SANTA<sup>1</sup>

## La reina que perdió el trono y ganó el cielo

Teresa de Portugal, de reina de León a santa de la *Diócesis Legionense*. En el siglo XII, perdió la corona al declararse nulo su matrimonio con Alfonso IX, el último rey leonés. Ella aceptó la sentencia de nulidad y se retiró a su tierra portuguesa ingresando en un monasterio. En 1705 fue elevada a los altares y ahora la diócesis le dedica una fiesta litúrgica que queda establecida el 17 de junio en el calendario diocesano. He aquí la noticia publicada en el “*Diario de León*”

Cada 17 de junio, desde hoy, la Diócesis de León recordará con una misa a Santa Teresa, Reina de León. Así se llama en el Santoral a esta mujer del linaje de la monarquía portuguesa que se convirtió en la penúltima reina leonesa tras casarse con Alfonso IX. Tuvo una larga y azarosa vida. Nació en Coimbra el 4 de octubre de 1175 y murió en Lorvão el 18 de junio de 1250.

Hoy el obispo preside la misa que se celebrará en su honor en San Isidoro, a partir de las 20.30 horas, tras conseguir que el Vaticano aprobara su propuesta de dedicar el 17 de junio a esta santa en el *Calendario litúrgico de la Diócesis de León*.

## Alfonso IX, dos esposas y cuatro amantes

La inclusión de esta santa en el calendario particular de la Diócesis, tras ser aprobada por el Vaticano a petición del obispo Julián López, se realiza «por razón de su vinculación histórica con León y por la ejemplaridad de su vida, en la que supo unir la piedad cristiana con su condición de madre y reina cristiana», explica el Obispado en un comunicado. «Con humildad acató la declaración de nulidad de su matrimonio y, tras ser despojada de su condición de reina, abrazó la vida religiosa en la Orden del Císter después», añade la nota.

Teresa de Portugal fue reina de León durante apenas tres años. Se casó en 1191 con su primo hermano Alfonso IX de León y en 1194 el matrimonio fue anulado por cuestiones de consanguinidad por el papa Celestino III.

Fue una boda de conveniencia como «casi todas en la época», comenta Miguel Ángel Mendoza, autor de la novela *Las mujeres de Alfonso IX*, con el que se ha acercado a las dos esposas y cuatro amantes conocidas que tuvo este monarca conocido por ser el último rey de León y el reunió a la curia regia en 1188 en San Isidoro que ha dado a León el título de cuna del Parlamentarismo.

Alfonso IX no lo tuvo fácil para hacerse con el reino de León y tampoco para mantenerlo. Asediado por su primo, el rey Alfonso VIII de Castilla, el leonés propuso una boda a Sancho de Portugal para «forjar alianzas entre los dos reinos» y defenderse del castellano, explica Mendoza. La boda se celebró en Guimaraes, población portuguesa cercana a Braga, a donde Alfonso IX se desplazó acompañado por el obispo de Galicia para los esponsales. La novia tenía 16 años y el novio, alto y apuesto caballero de cabellos rubios, acababa de cumplir 20.

---

<sup>1</sup> Publicado el 17 de junio de 2019 en “El Diario de León”. Por su interés y para que quede constancia, lo reproducimos contando con la benevolencia de su autora.

Acto seguido, el matrimonio se instaló en la corte leonesa. Aquí nacieron sus tres descendientes: Fernando, Sancha y Dulce (o Aldonza). Cuando su madre fue despojada de la corona, la pequeña era una recién nacida. «La reina tuvo que dejar León y la corona en unas condiciones malísimas, pues estaba recién parida», explica el autor de Cubillas de los Oteros. Teresa abandonó la ciudad con la pequeña en sus brazos o en los de alguna de sus sirvientas, mientras que Fernando y Sancha permanecieron en la corte. La comitiva tomó rumbo a Portugal y la ex reina se instaló en el convento de Lorvão, que ella misma fundó.

No fue la única fundación monástica de esta mujer que a pesar de la separación obligada por la Iglesia mantuvo una buena relación con Alfonso IX, el padre de sus hijos. El mayor, Fernando, era el heredero de la corona leonesa pero falleció a la edad de 14 años.

El monarca leonés tuvo otro hijo, también llamado Fernando, con Berenguela, su segunda esposa. Pero también la iglesia anuló su matrimonio por consanguinidad. Berenguela abandonó el reino con su hijo y consiguió convertirle en rey de Castilla. Cuando el rey Alfonso IX murió, en 1230, dejó como herederas del trono a Sancha y Dulce. Sus desavenencias con la corona de Castilla hizo que prefiriera a las hijas de Teresa como sucesoras antes que a Fernando. Sin embargo, Berenguela aspiraba a que su hijo Fernando también fuera rey de León, tal y como había comprometido anteriormente Alfonso IX. El reino se dividió en partidarios de unas y de otro hasta que se produjo el llamado «pacto de las madres», tal y como se conoce a la reunión que mantuvieron en Valencia de Don Juan Teresa y Berenguela en la que alcanzaron el acuerdo de que las infantas renunciaban al trono a cambio de una pensión vitalicia.

El pacto se firmó en Benavente en diciembre de 1230 y supuso en el fin del reino después de más tres siglos con la corte establecida en la capital leonesa. Según las condiciones del acuerdo, cada infanta recibiría de por vida una docena de señoríos que les reportaban una renta anual de 15.000 maravedíes? que serían reducidos a 10.000 en caso de entrar en religión y suspendidos en caso de matrimonio.

Teresa había fundado un monasterio en Villabuena del Bierzo, que tuvo corta vida, pero se cree que podía estar allí cuando el rey Alfonso IX pasó por la comarca haciendo el Camino de Santiago, donde le aconteció la muerte fechada en Sarriá (Lugo) el 24 de septiembre de 1230. «Las reinas de León eran mujeres de armas tomar y ejercían, no eran meras consortes, aunque la historia se ha encargado de borrar su rastro», comenta Miguel Ángel Mendoza.

El papa Clemente III beatificó a la reina Teresa en 1705 junto a su hermana Sancha. Ahora la reina y santa leonesa tiene fiesta señalada en el calendario litúrgico. El obispo ha elegido San Isidoro para ensalzar su figura religiosa en un guiño al viejo Reino y al patrimonio heredado gracias a la monarquía leonesa. «*En la Real Colegiata de San Isidoro de León, exponente privilegiado de la historia del reino del reino de León, cumbre del arte románico y destacado centro litúrgico, espiritual y cultural para la ciudad de León, residió santa Teresa dado que fue la sede de la monarquía leonesa durante más de tres siglos (ss. X-XII)*», subraya el Obispado. Además, bajo las espléndidas pinturas murales románicas, reposan treinta y tres miembros de la corte leonesa, incluido Alfonso IX, esposo de santa Teresa.

(Ana Gaitero)

## XXXI JORNADA DEL MISIONERO DIOCESANO

La Diócesis de León, a través de la *Delegación de Misiones* organizó el XXXI "*Día del Misionero Diocesano*" para reconocer la labor de nuestros misioneros, rendir homenaje a los 444 leoneses repartidos por todo el mundo y anunciar la celebración del próximo '*Mes Misionero Extraordinario*' propuesto por el papa Francisco en el *Ángelus* del domingo 22 de octubre de 2017, coincidiendo con la Jornada Mundial de las Misiones de aquel año. La finalidad de dicho mes, en palabras del Papa, es "*alimentar el ardor de la actividad evangelizadora de la Iglesia 'ad gentes'*".

La Jornada, con el lema "*Nacidos de la misión para la misión*", estuvo presidida por el obispo Mons. Julián López y tuvo lugar el día 8 de agosto en Mansilla de las Mulas. Se desarrolló con una notable participación de misioneros y misioneras que se encontraban disfrutando de unas bien merecidas vacaciones en sus lugares de origen, de algunos de sus familiares y de otros diocesanos. Como anticipo del encuentro se había inaugurado el día 2 de agosto el '*III Rastrillo solidario a favor de los misioneros leoneses*'

Los actos de centrales de esta edición del *Día del Misionero Diocesano* se iniciaron a las 10 horas en la Casa de Cultura de Mansilla de las Mulas, en la que fuera histórica Iglesia de San Martín, con la recepción de todos los participantes. A las 10,30 horas se rezaron los *Laudes* y, después de unas palabras de bienvenida y saludo a los misioneros por parte de la delegada diocesana de Misiones, el obispo manifestó la alegría de la diócesis al acoger y homenajear a los misioneros participantes y en ellos a todos que trabajan apostólicamente por el ancho mundo. A continuación tres misioneros leoneses ofrecieron su testimonio.

A las 12,30 horas, después de una foto "de familia" de todos los presentes, se celebró la Eucaristía en la *Ermita de la Virgen de Gracia*, Patrona de Mansilla de las Mulas, presidiendo el obispo y concelebrando los misioneros presbíteros. Finalmente se ofreció a todos los asistentes una comida de fraternidad que, una vez concluida, dio paso a una alegre y colorista actuación de un grupo de bailes regionales. La iniciativa incluyó también una colecta especial para apoyar el proyecto de erradicación de la tuberculosis en los cerros de Lima (Perú) en el que está implicado el misionero leonés José María Rojo.

Nuestra diócesis tiene actualmente, como se ha señalado antes, 444 misioneros/as leoneses diseminados por 54 países. En los últimos años han regresado a sus lugares de procedencia 78 misioneros/as. El continente latinoamericano es el que acoge el mayor número de misioneros leoneses, con más de trescientos, seguido de Europa, Asia y África, donde también hay presencia de misioneros de León. Todos ellos son merecedores de la admiración y de la gratitud de la Iglesia diocesana por su particular testimonio de vivencia de la fe que actualizan cada día las palabras del Señor en el Evangelio de San Mateo: "*Id y haced discípulos a todos los pueblos*" (Mt 28,19).

Este marcado acento misionero de la Diócesis de León tuvo un reconocimiento directo en el año 2011 cuando se inauguró el "*Centro Diocesano de acción pastoral Padre Llorente*", en la Calle Sierra-Pambley, evocando al célebre misionero leonés Segundo Llorente S.J., nacido en Masilla Mayor y que llevó el mensaje evangélico a los esquimales de Alaska, en el círculo polar ártico, y que fue también el primer representante de aquel pueblo en el Congreso de los Estados Unidos de América.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL OBISPADO DE LEÓN, PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CORRESPONDIENTES A LA DIÓCESIS DE LEÓN, AÑO 2019.**

En la ciudad de León, a 16 de julio de dos mil diecinueve.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), N.I.F. P7400004C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 11º del Estatuto de dicho Organismo Autónomo, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el 29 de julio de 1994, asistido por Dña. CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, secretaria del Instituto Leonés de Cultura, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha institución de fecha diez de junio de dos mil diecinueve.

Y de otra, el Sr. D. PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ, Vicario de Asuntos Económicos y Sociales de la Diócesis de León, N.I.F. R2400036F, en uso de las facultades que tiene atribuidas, en virtud del poder otorgado al efecto mediante escritura notarial de apoderamiento de fecha ocho de octubre de dos mil diez.

Intervienen en nombre y representación del Instituto Leonés de Cultura y del Obispado de León, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto

**EXPONEN**

I. Que las citadas instituciones son conscientes de la necesidad de conservar y restaurar bienes muebles de valor artístico de la provincia de León, correspondientes a la diócesis de León, que, sin formar parte de los declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, ni estar incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio artístico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II. Que el Obispado de León actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

III. Que el ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y su Estatuto Regulador, que señala entre sus fines velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación Provincial y por el art. 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *Las entidades locales tienen la obligación de proteger*

*y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial*

Por todo lo expuesto se suscribe el presente convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### ***PRIMERA.- Objeto del convenio y tramitación.***

En las condiciones que el presente convenio establece, el Obispado de León y la Excm. Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, colaborarán en la realización de las obras de conservación y restauración de bienes muebles de interés artístico de la Diócesis de León que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con el expediente de declaración incoado a tal fin.

Una vez aprobado el convenio, el ILC realizará la publicación de la convocatoria. Las solicitudes, acompañadas de la memoria de restauración suscrita por técnico competente se presentarán en el Obispado de León.

Las actuaciones de conservación y reparación se distribuirán atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de la actuación, conforme a los criterios a establecer por la comisión.

Una comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones suscribientes, se encargará de estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente convenio y de formular el correspondiente listado de actuaciones, previa presentación de las oportunas solicitudes en el Obispado, las cuales irán acompañadas de los pertinentes proyectos, memorias valoradas y de la financiación de los mismos.

La comisión establecerá los criterios que han de tenerse en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: la gravedad de las patologías, valor cultural y artístico, nivel de pérdida irreversible del bien, uso y finalidad del bien, disponibilidades económicas, etc.

Además de las funciones señaladas en la cláusula anterior, corresponde a la comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.
- Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del convenio.
- Estar informada permanentemente de la gestión de las obras.

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de los trabajos aprobados, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados por la Diputación Provincial, e igualmente, será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

La aportación de la Diputación Provincial de León a través del Instituto Leonés de Cultura tendrá el carácter de subvención nominativa al Obispado de León y deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo Rector anterior o simultáneo al que autoriza la firma del presente convenio.

#### **SEGUNDA.- Crédito Presupuestario.**

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las entidades que suscriben este convenio, se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

- El Obispado de León: 20.000,00 €.
- El Instituto Leonés de Cultura: 20.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 613.33659.78039 del presupuesto de esta entidad, año 2019.

#### **TERCERA.- Libros y registros contables específicos.**

Los libros y registros contables del Obispado deberán adecuarse a la normativa aplicable a la contabilidad y deberán, previa petición, estar a disposición del ILC. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos del Obispado.

#### **CUARTA.- Requisitos del beneficiario y sus obligaciones.**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

El Obispado de León deberá aportar acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II). Dicha declaración deberá constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ...%.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Cuando se trate de un gasto subvencionable superior a 15.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, y habrá de estarse para su selección a lo previsto en el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Obligaciones específicas del beneficiario.**

El Obispado de León se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de León y del ILC y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC" y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y tres meses más, que se facilitará por el ILC. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

#### **SEXTA.- Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.**

El plazo de realización de las actuaciones finalizará el 1 de noviembre de 2019 y el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, así como el coste total de la actividad subvencionada, antes del 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.



### **SÉPTIMA.- Justificación.**

El beneficiario deberá justificar la inversión de la cantidad que figura en el convenio (40.000,00 €). A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Para ello, los beneficiarios solicitarán vía electrónica al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo III).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:
  - Una memoria técnica, que incluirá certificación final de los trabajos firmada por técnico competente y fotografías, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la publicidad realizada.
  - Una memoria económica (Anexo V).

### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la citada ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

De conformidad con lo previsto en el art 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### ***NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

#### ***DÉCIMA.- Control y seguimiento.***

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

**UNDÉCIMA.- Ámbito temporal y normativo.**

El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2019 y hasta la completa finalización de los trabajos financiados con cargo al mismo.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016, y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2019. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC  
EN FUNCIONES,

Fdo.: Juan Martínez Majo

EL VICARIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y SOCIALES DE LA DIÓCESIS DE LEÓN,

Fdo.: Pedro Puente Fernández

LA SECRETARIA DEL ILC,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo





DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL OBISPADO DE LEÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CORRESPONDIENTES A LA DIÓCESIS DE LEÓN, PARA 2019.**

En la ciudad de León, a **16** de julio de dos mil diecinueve.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), N.I.F. P7400004C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 11º del Estatuto de dicho Organismo Autónomo, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el 29 de julio de 1994, asistido por Dña. CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, secretaria del Instituto Leonés de Cultura, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha institución de fecha diez de junio de dos mil diecinueve.

Y de otra, el Sr. D. PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ, Vicario de Asuntos Económicos y Sociales de la Diócesis de León, N.I.F. R2400036F, en uso de las facultades que tiene atribuidas, en virtud del poder otorgado al efecto mediante escritura notarial de apoderamiento de fecha ocho de octubre de dos mil diez.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación de León y el ILC y del Obispado de León respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto,

**EXPONEN**

I.- Que las citadas instituciones son conscientes de la necesidad de conservar los edificios del Patrimonio Histórico de la provincia de León, correspondientes a la Diócesis de León, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II.- Que el ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y su Estatuto Regulator, que señala entre sus fines velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación Provincial y por el art. 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.*

III.- Que el Obispado de León actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En las condiciones que el presente convenio establece, la Excm. Diputación Provincial de León a través del ILC y el Obispado de León, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas de la provincia de León, correspondientes a la Diócesis de León, que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con el expediente de declaración incoado a tal fin.

**SEGUNDA.-** Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las entidades que suscriben este convenio, se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

- El Instituto Leonés de Cultura: 100.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 613.33658.78001 del presupuesto de esta entidad para 2019.
- El Obispado de León: 100.000,00 €.

**TERCERA.-** Las actuaciones de conservación y reparación se distribuirán atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de la actuación, conforme a los criterios que establezca la comisión de seguimiento del mismo, a la que se refiere la cláusula cuarta.

**CUARTA.-** Una comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones suscribientes, se encargará de estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente convenio y de formular el correspondiente listado de actuaciones, previa presentación de las oportunas solicitudes en el Obispado, previa convocatoria que se realice a tal fin, las cuales irán acompañadas de los pertinentes documentos técnicos y de la financiación de los mismos.

La Comisión establecerá los criterios que han de tenerse en cuenta para la selección de las obras, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: la gravedad de los daños, estado de conservación, función de los centros, disponibilidades económicas, etc.

Asimismo se constituirá una Comisión Técnica para examinar la documentación necesaria para la ejecución de las obras (proyecto u otro documento técnico) e informar las modificaciones que se aprobarán por el órgano competente del ILC.

**QUINTA.-** Además de las funciones señaladas en la cláusula anterior, corresponde a la comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.



- Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del convenio.
- Estar informada permanentemente de la gestión de las obras.

**SEXTA.-** El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad con los documentos técnicos presentados y aprobados por la Diputación Provincial, a través del ILC e, igualmente, será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. En el caso de obras que no afecten a elementos estructurales, se exigirá el documento técnico necesario para describir las obras, y para comprobar el estado en que se encuentren antes de su ejecución, (incluyendo fotografías, informe de la comisión Territorial de Patrimonio y otros informes que fueran necesarios).

El Obispado de León se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de León y del ILC y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC" y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y tres meses más, que se facilitará por el ILC. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, el Obispado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Respecto a las obligaciones generales del beneficiario habrá de estarse a lo previsto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**SÉPTIMA.-** La aportación del ILC, organismo autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, tendrá el carácter de subvención nominativa al Obispado de León y deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo Rector anterior o simultáneo al que autoriza la firma del presente convenio.

Dicha aportación se ingresará en la cuenta del Obispado de León, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, expedidas por la dirección facultativa, y aprobadas por la Gerencia Económica Diocesana de León u órgano diocesano competente, acompañadas de un certificado en el que se haga constar el reconocimiento de las obligaciones que de las mismas se derivan, pudiendo fraccionarse este ingreso en función del grado de ejecución de las diferentes obras a realizar.

Los servicios técnicos del ILC, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de León, a la vista de las certificaciones de obra, emitirán informe relativo a la adecuación de la obra ejecutada con el documento técnico inicial aprobado. Cualquier modificación en los

proyectos iniciales deberá ser informada por la comisión de seguimiento del convenio y aprobada por el órgano competente.

Habrà de presentarse:

- Certificado final de obra, que incorpore relación valorada por unidades y precios unitarios, firmado por la dirección facultativa encargada de la dirección de la obra. Las obras a ejecutar se adaptarán al documento técnico aprobado. Excepcionalmente, se podrán introducir modificaciones en las unidades de obra a ejecutar no contempladas en los documentos anteriores, con la debida justificación técnica. En este supuesto, habrá de presentarse un nuevo documento técnico para su aprobación por el órgano competente. La certificación que se emita deberá adaptarse al nuevo documento técnico aprobado. Se incluirá además documento de recepción de obras firmado por facultativo encargado de la dirección de la obra.
- Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obra, en su caso.
- Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que reflejen adecuadamente el cambio experimentado).
- Facturas originales o fotocopia compulsada por importe de la subvención concedida, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el ILC (Diputación Provincial de León) en un.... por ciento" (se entenderá que el porcentaje es del 100 % si no viene determinado el mismo).
- Deberán aportarse documentos gráficos que acrediten la publicidad realizada, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

**OCTAVA.-** Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

**NOVENA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019, hasta su recepción y liquidación.

El Obispado deberá ejecutar las obras antes del 1 de noviembre de 2019, y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la



ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

**DÉCIMA.-** El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio se regirá, en todo caso, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016, y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2019, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DUODÉCIMA.-** Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

**DECIMOTERCERA.-** Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC  
EN FUNCIONES,**

**Fdo.: Juan Martínez Majo**



**EL VICARIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y SOCIALES DE LA DIÓCESIS DE LEÓN,**

**Fdo.: Pedro Puente Fernández**

**LA SECRETARIA DEL ILC,**

**Fdo.: Cirenia Villacorta Mancebo**



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL OBISPADO DE LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE EN TEMPLOS Y EDIFICIOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN CORRESPONDIENTES A LA DIÓCESIS DE LEÓN, AÑO 2019**

En la ciudad de León, 16 de julio de dos mil diecinueve.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), N.I.F. P7400004C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 11º del Estatuto de dicho Organismo Autónomo, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el 29 de julio de 1994, asistido por D<sup>a</sup>. CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, Secretaria del Instituto Leonés de Cultura, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha diez de junio de dos mil diecinueve.

Y de otra, el Sr. D. PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ, Vicario de Asuntos Económicos y Sociales de la Diócesis de León, N.I.F. R2400036F, en uso de las facultades que tiene atribuidas, en virtud del poder otorgado al efecto mediante escritura notarial de apoderamiento de fecha ocho de octubre de dos mil diez.

Intervienen en nombre y representación del Instituto Leonés de Cultura y del Obispado de León, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto

**EXPONEN**

I. Que las citadas instituciones vienen colaborando en la conservación y reparación de templos y edificios parroquiales de la Diócesis de León, por entender que se trata de una parte del patrimonio provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II. Que ambas instituciones son conscientes de que, sin embargo, existe la necesidad de acometer la ejecución de pequeñas obras de mantenimiento de carácter urgente en las iglesias y ermitas de la Diócesis de León, con las que se evitarían daños posteriores y de mayor magnitud, al mismo tiempo que se contribuiría a la conservación de las restauraciones efectuadas, necesidad que el respeto a la tipología arquitectónica y a los materiales de cada zona impone, al tratarse habitualmente de elementos y materiales de mayor tradición, pero no siempre de la misma durabilidad que los fabricados actualmente.

III. Que el Obispado de León actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto de este convenio, y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

IV. Que el ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de

Régimen Local y su Estatuto Regulador, que señala entre sus fines velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación Provincial y por el art. 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.*

V. Que en virtud del acuerdo del Consejo Rector del ILC, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, se suscribe el presente convenio de colaboración con el Obispado de León, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del convenio y tramitación.**

El objeto del presente convenio es definir la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y el Obispado de León para la realización de pequeñas obras de mantenimiento de carácter urgente en templos y edificios parroquiales de la Diócesis de León que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de Bienes de Interés Cultural declarados o con el expediente de declaración incoado a tal fin, y regular la subvención nominativa a que se refiere la estipulación siguiente, con el fin de subvencionar las obras de mantenimiento que el Obispado contratará y ejecutará.

La aportación de la Diputación Provincial de León, a través del ILC, tendrá el carácter de subvención nominativa al Obispado de León, y deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo Rector anterior o simultáneo al que autoriza la firma del presente convenio.

Una Comisión de Seguimiento creada al efecto y cuya composición será la misma que la creada para el seguimiento del convenio de conservación y reparación de templos y edificios parroquiales de la Diócesis de León, seleccionará las intervenciones que se realizarán con cargo al convenio, entre las que figuren en la relación de obras de mantenimiento de carácter urgente elaborada por el Obispado.

### **SEGUNDA.- Crédito Presupuestario.**

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

- El Obispado de León: 30.000,00 €
- El Instituto Leonés de Cultura: 30.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 613.33658.78002 del presupuesto de esta entidad para 2019.

### **TERCERA.- Libros y registros contables específicos.**

Los libros y registros contables del Obispado deberán adecuarse a la normativa aplicable a la contabilidad y deberán, previa petición, estar a disposición del ILC. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos del Obispado.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

#### **CUARTA.- Requisitos del beneficiario y sus obligaciones.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016 y, en concreto, no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análogo relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

El Obispado de León deberá aportar acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II). Dicha declaración deberá constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

El Obispado de León será el encargado de la contratación de las obras, la obtención de permisos y autorizaciones necesarias, así como el pago de los tributos o tasas que en su caso procedan.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ...%.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Cuando se trate de un gasto subvencionable superior a 40.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, y habrá de estarse para su selección a lo previsto en el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Obligaciones específicas del beneficiario.**

El Obispado de León se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de León y del ILC y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC" y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y tres meses

más, que se facilitará por el ILC. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

#### ***SEXTA.- Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.***

El plazo de realización de las actuaciones finalizará el 1 de noviembre de 2019 y el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, así como el coste total de la actividad subvencionada, antes del 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además de la certificación final de obra, se incluirá un documento técnico de recepción de las obras firmado por facultativo encargado de la dirección de obra.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

#### ***SÉPTIMA.- Justificación.***

El beneficiario deberá justificar la inversión de la cantidad que figura en el convenio (60.000,00 €). A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

Para ello, los beneficiarios solicitarán vía electrónica al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo III).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:
  - Una memoria técnica, que incluirá certificación final de obra firmada por técnico competente y fotografías, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la publicidad realizada.
  - Una memoria económica (Anexo V).

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la citada ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención: .

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

De conformidad con lo previsto en el art 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### ***NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo, si fuera así, causa de reintegro de la subvención.

#### ***DÉCIMA.- Control y seguimiento.***

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

#### ***UNDÉCIMA.- Ámbito temporal y normativo.***

El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2019 y hasta la completa finalización de las obras financiadas con cargo al mismo.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El presente convenio se regulará, además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016, y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2019. Asimismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC  
EN FUNCIONES,**

Fdo.: Juan Martínez Majo

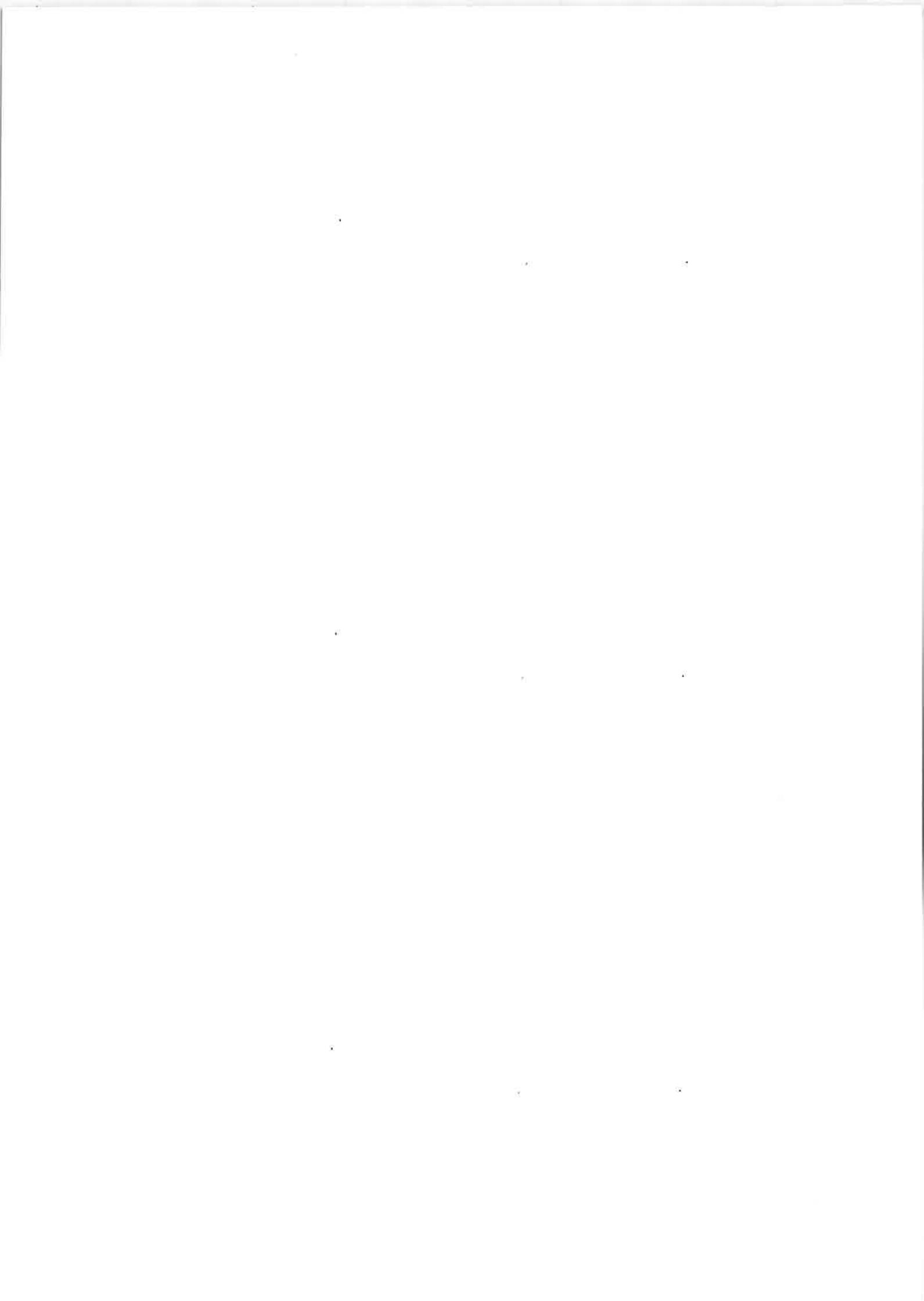


**EL VICARIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y SOCIALES DE LA DIÓCESIS DE LEÓN,**

Fdo.: Pedro Puente Fernández

**LA SECRETARIA DEL ILC,**

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo



MONS. JULIÁN LÓPEZ MARTÍN - OBISPO DE LEÓN

***“María se quedó con Isabel unos tres meses  
y volvió a su casa” (Lc 1,56)***

**Carta pastoral ante el curso 2019-2020**

León 2019

## **SUMARIO**

1.- Motivo y contenido de esta carta pastoral

### **I Parte - COMUNIÓN PARA LA MISIÓN: RETO Y BALANCE**

- 2.- Comunión para la misión, una invitación todavía actual
- 3.- ¿Tiene sentido hoy una Iglesia misionera?
- 4.- Balance del camino recorrido en el actual quinquenio pastoral

### **II Parte - LA ACTITUD DE MARIA COMO REFERENTE**

- 5.- María después del encuentro con su pariente Isabel
- 6.- La figura de María y su lugar en la vida de la Iglesia
- 7.- María, modelo y referencia para nuestra propia misión
- 8.- María, estímulo en la acción para toda comunidad eclesial
- 9.- Del ejemplo de María al dinamismo pastoral de la Iglesia
- 10.- De la contemplación de María en la oración al dinamismo en la acción

### **III Parte - RETOS Y PERSPECTIVAS ACTUALES**

- 11.- El adecuado equilibrio entre oración y acción
- 12.- Primacía de la comunión para la acción pastoral
- 13.- Algunas líneas de acción para nuestra Iglesia diocesana
- 14.- No olvidar la finalidad pastoral de la vida y ministerio sacerdotal
- 15.- La Santísima Virgen María, referencia pastoral constante
- 16.- Acción de gracias y petición por los XXV años de episcopado

# INTRODUCCIÓN

Queridos diocesanos:

Recibid un afectuoso saludo con mis mejores deseos para vuestras personas, misión y ministerios. El próximo curso pastoral 2019-2020, va a ser el último del quinquenio 2015-2020 cuyo enunciado general ha sido la palabra del Señor que envía a sus discípulos: *“Id al mundo entero y proclamad el evangelio”* (Mc 16,15). Se cierra, por tanto, no una *“etapa”* que queda atrás sino un *“ciclo”* en la misión de nuestra Iglesia diocesana, en el que hemos vuelto a insistir, asumiéndolo de nuevo y encarnándolo más o menos explícitamente en la vida, ministerio y apostolado de quienes formamos la comunidad eclesial. Señalo esta circunstancia con el fin enfocar adecuadamente la reflexión y la propuesta para el curso que viene, en el que hemos de poner en práctica una vez más lo que es constitutivo y permanente en nuestra misión y ministerio mediante opciones pastorales, objetivos y propósitos de cara al nuevo curso. Y esto solamente se puede hacer si se tienen en cuenta debidamente las líneas maestras o de fondo para la necesaria actividad pastoral.

## **1.- Motivo y contenido de esta carta pastoral**

Un año más os escribo la carta pastoral de un nuevo curso, el 2019-2020 por la bondad divina, siguiendo la práctica iniciada en mis primeros años de episcopado en Ciudad Rodrigo (Salamanca), para cuya sede fui nombrado por San Juan Pablo II el 15 de julio de 1994 recibiendo en ella la ordenación episcopal el 25 de septiembre de 1978, de la que ahora se cumplen 25 años<sup>1</sup>. Posteriormente, el 28 de abril de 2002 me incorporé a vuestro servicio ministerial al haber sido trasladado a este sede con fecha de 19 de marzo del mismo año y por el mismo Santo Padre. Al final de esta carta volveré sobre estos aniversarios gozosos. El objeto de esta carta pastoral es el propio del curso pastoral que nos disponemos a comenzar

Mi deseo y propósito es ofreceros, para el nuevo curso una vez más, unas reflexiones de carácter teológico pastoral en torno al objetivo señalado para que orientar y determinar en cierto sentido la labor apostólica de cara al nuevo curso. En casi todas las diócesis se trabaja hoy siguiendo una metodología pastoral que ha demostrado sobradamente su eficacia práctica sin detrimento de lo que deben ser las actitudes de los responsables y de los colaboradores más directos de la acción pastoral. Confiando siempre en la verdad de la afirmación paulina: *“ni el que planta es nada, ni tampoco el que riega; sino Dios, que hace crecer”* (1 Cor 3,7), cada vez estamos más convencidos de la necesidad de poner generosamente al servicio de la misión pastoral la capacidad personal, el estudio de la situación, la reflexión doctrinal en clima de oración y las oportunas decisiones prácticas buscando siempre unir la santidad divina y el bien pastoral de los fieles y de las parroquias y comunidades.

En consecuencia, nuestra Iglesia y quienes la servimos en los distintos niveles: diócesis, zonas pastorales y arciprestazgos, parroquias y agrupaciones parroquiales, movimientos apostólicos y asociaciones de fieles, comunidades religiosas y entidades, familias, grupos, etc. hemos de estar siempre con los ojos y el corazón abiertos para

---

<sup>1</sup> Recuerdo con particular afecto al ministro ordenante principal S.E. Mons. Mario Tagliaferri (+), entonces Nuncio Apostólico en España, y a los demás obispos que me incorporaron al Colegio episcopal.

responder a llamada del Señor en las situaciones concretas de nuestra vida, misión o ministerio. Con esta responsabilidad y confianza nos introducimos en un nuevo curso.

## **I Parte**

# **COMUNIÓN PARA LA MISIÓN: RETO Y BALANCE**

### **2.- Comunión para la misión, una invitación todavía actual**

De acuerdo con lo expuesto en la introducción a esta carta permitidme una vez más recordaros, ya desde el principio, algo que todos sabemos y que merece nuestra mayor atención. Me refiero a lo que tantas veces hemos escuchado o afirmado: la importancia de la comunión eclesial para la misión pastoral. Esta comunión que tiene su origen en Dios, se nos ofrece por mediación de Jesucristo en la vida y misión de la Iglesia comprendiendo diversas formas de participación dentro de la unidad, la complementariedad y el servicio al bien común de todos los fieles cristianos.

Sin duda todos estamos convencidos de lo que acabo de mencionar. No en vano la referencia a *“la comunión para la misión”*, una de las más bellas y sugestivas expresiones de la vida y de la acción pastoral de la Iglesia, responde a las imágenes bíblicas que hacen referencia a la realidad eclesial más íntima y que fueron explícitamente recogidas en los documentos del Concilio Vaticano II, destacando la relativa al *“cuerpo de Cristo”* (cf. LG 6-7). Como sabéis, en la última década del siglo pasado, nuestra diócesis celebró un *Sínodo Diocesano*, convocado, presidido y aprobado por mi querido predecesor Mons. Antonio Vilaplana (+), cuyas *“orientaciones y nomas”* fueron oportunamente publicadas<sup>2</sup> y que debíamos haber consultado y tenido en cuenta muchísimo más porque, lejos de haber perdido actualidad, siguen ofreciendo doctrina, precisiones y orientaciones sumamente valiosas.

En la misma línea de comunión misionera debemos tener en cuenta también el actual *Plan Pastoral de la Conferencia Episcopal Española* para los años 2016-2020 que sugiere y propone acciones concretas mirando a nuestras Iglesias particulares en sintonía con la invitación que en su momento hizo el papa Francisco de *“salir a las periferias”*. He aquí, para recordatorio de todos, las palabras del Santo Padre: *“La Iglesia está llamada a salir de sí misma e ir hacia las periferias, no solo las geográficas, sino también las periferias existenciales: las del misterio del pecado, las del dolor, las de la injusticia, las de la ignorancia y prescindencia religiosa, las del pensamiento, las de toda miseria”*. Y añadía que *“cuando la Iglesia no sale de sí misma para evangelizar deviene autorreferencial y entonces se enferma”*<sup>3</sup>.

### **3.- ¿Tiene sentido hoy una Iglesia misionera?**

La pregunta puede parecer innecesaria puesto que hace referencia a algo obvio y evidente, pero una cosa es la cuestión en sí, algo que sin duda ningún fiel cristiano

---

<sup>2</sup> Diócesis de León, *Sínodo 1993-1995*, León 1996.

<sup>3</sup> Papa FRANCISCO,

consciente y menos aún un presbítero o diácono discutiría, y otra es el nivel o grado de concienciación y de compromiso personal que se tiene acerca de la misión. A decir verdad desde hace mucho tiempo se viene insistiendo en que la evangelización es la razón de ser de la Iglesia y no solo una consecuencia urgida por el proceso de descristianización acelerada que se percibe cada día más en nuestra sociedad. Pero, quizás, al oírlo una y otra vez, nos acostumbramos a esa necesidad sin reaccionar apenas.

“*Evangelizar*” no puede ser una palabra gastada o pasada de moda. San Pablo VI acuñó esta hermosa expresión: “*La dulce y confortadora alegría de evangelizar*”, de manera que “*evangelizar*” significará siempre “*llevar la Buena Nueva a todos los ambientes de la humanidad, transformar desde dentro, renovar la misma humanidad*”<sup>4</sup>. Y evangelizar exige siempre celo apostólico, valentía, salir de la propia comodidad o instalación hacia lo que se denominó *las periferias*, no solo geográficas, sino también existenciales: las marcadas por el pecado, el dolor, la injusticia, la ignorancia, la pobreza material, la carencia de fe, etc. En la misma línea se expresó siempre san Juan Pablo II con su propio lenguaje.

El papa Francisco, desde el comienzo de su pontificado, no ha dejado tampoco de postular una Iglesia volcada enteramente en la misión, considerando, además, que muchos de los males que padecen algunas realidades eclesiales tienen su raíz en el narcisismo, en un estar continuamente plegados sobre los propios problemas. Por el contrario, lo que la Iglesia necesita es que se la ayude a ser “*la madre fecunda que vive de la dulce y confortadora alegría de evangelizar*”. Hablando a los sacerdotes ha explicado en qué consiste su “*salir hacia la periferia*” retándonos a todos a dejar introspecciones y experiencias que rebajan el poder de la gracia y la eficacia redentora de la fe. Los sacerdotes no podemos ser meros “*gestores*” de las realidades santas: “*De aquí proviene precisamente la insatisfacción de algunos, que terminan tristes, sacerdotes tristes, y convertidos en una especie de coleccionistas de antigüedades o bien de novedades*”<sup>5</sup>.

#### **4.- Balance del camino recorrido en el actual quinquenio pastoral**

El próximo curso pastoral, que cierra el quinquenio 2015-2020, invita de alguna manera a hacer balance, más como reafirmación que a modo de comprobación, de lo que han sido los años transcurridos desde el comienzo de esta etapa. La finalidad de este examen está condicionada por el carácter evocador y aproximativo de lo que se pretende ahora: primeramente recordar los tiempos y los objetivos ya propuestos para completar, en la medida de lo posible, las carencias que se observen y los aspectos todavía mejorables. La clave de esta consideración está en la continuidad progresiva que siempre hemos pretendido como uno de los factores que garantiza eficacia espiritual y pastoral, contando siempre, por supuesto, con la ayuda del Señor (cf. 1 Cor 2,7).

Efectivamente, y no está de más el recordarlo, el primer tiempo y primer reto de dicho quinquenio fue, durante el curso 2015-2016, “*Ponernos en camino e ir de prisa*” imitando a María cuando fue hacia la montaña a visitar a su pariente Isabel (cf. Lc 1,39ss.), con el fin de ser “*Iglesia en salida*”. Así lo pedía el papa Francisco exhortando también a una renovada “*conversión pastoral*” que moviese a superar miedos, atonía, desconfianza, etc., y apostando decididamente por una acción evangelizadora atenta a los *retos* del momento, con *criterios de renovación* y convocando a todos para la acción. El segundo

---

<sup>4</sup> San PABLO VI, Exhortación Apostólica “*Evangeleii Nuntiandi*”, n. 18.

<sup>5</sup> Homilía el 28 de marzo de 2013, Misa crismal.

tiempo y reto, “*Entrada y saludo*” durante el curso 2016-2017, fue “*el empeño de seguir avanzando juntos, unidos e ilusionados al servicio de la transmisión del evangelio en nuestra sociedad*” mirando siempre a “*la misión como llamada y exigencia permanente por parte del Señor*”, es decir, a la propuesta de la fe y sus posibles itinerarios, entre ellos las “*unidades pastorales*” y otras convocatorias de aquel año. El tercer curso, 2017-2018, puso el foco en el encuentro y saludo de María e Isabel, y en el hijo de esta que reaccionó ante la cercanía del Hijo divino de María (cf. Lc 1,41-44). De este modo proponía intensificar “*La acción misionera*” apoyados en la palabra de Dios e impulsando la “*pastoral vocacional*”. El cuarto curso, el pasado 2018-2019, invitaba a “*Intensificar la acción misionera de la Iglesia diocesana reconociendo el actuar de Dios en los sacramentos y en la vida litúrgica*”.

Hecho este breve recordatorio del itinerario recorrido, debemos disponernos a entrar en el quinto y último programa pastoral del quinquenio. Contamos con la ayuda del Señor y con el ejemplo y la intercesión de la Santísima Virgen “*Camino e icono para una Iglesia en salida*”, y con la de san Froilán y de los santos y beatos de nuestro *Calendario diocesano*. En efecto, la referencia del actual quinquenio pastoral -conviene tenerlo siempre presente- sigue siendo no tanto la escena de la *Visitación* en sí (cf. Lc 1,39-56), como la figura misma de María que personifica a la *Hija de Sión* en el bellísimo monólogo del *Magnificat*.

## **II Parte**

### **LA ACTITUD DE MARIA COMO REFERENTE**

#### **5. María después del encuentro con su pariente Isabel**

Efectivamente, como he indicado al final del apartado anterior, siguiendo los pasos de María en la encantadora escena de la visita a Isabel, tuvimos ocasión de asomarnos, si podemos hablar así, al alma de la Madre del Señor cuando meditábamos el inspirado cántico que brotó de su corazón inundado de un gozo inefable, fruto de la presencia en ella del Espíritu Santo (cf. Lc 1,46ss.). Veámos en el texto no solo el desahogo de la “*esclava del Señor*” sino también el alcance sobrenatural de la obra divina que había comenzado a realizarse en la humilde y obediente doncella de Nazaret, proyectándose después sobre la historia de la salvación (cf. Lc 1,31ss.).

Recordemos que María llegó a la casa de Isabel cuando esta llevaba ya seis meses de gestación del Hijo que esperaba (cf. Lc 1,36). El evangelio dice que la “*Madre del Señor*” (v. 43) permaneció allí como unos tres meses y después volvió a su casa (v. 56). No se menciona si asistió o no al nacimiento de Juan, pero aquel breve periodo de tiempo de la estancia de María en estado de buena esperanza, no deja de tener un significado, al menos, de solicitud y ayuda para Isabel aunque no han faltado autores que han relacionado este tiempo con el que precedió al traslado del *Arca de la Alianza* a Jerusalén en tiempos del Rey David (cf. 2 Sam 6,1ss.; 2 Cro 35,3). En efecto, una de las invocaciones de las *Letanía Lauretanas* da precisamente el título de “*Arca de la Alianza*” a la Santísima Virgen en referencia al tiempo que precedió a su maternidad divina.

El regreso de María a su casa de Nazaret (cf. Lc 1,56) se interpreta también en el sentido de que todavía no se habían celebrado los esponsales con san José (cf. Mt 1,18.24-25). Pero el Espíritu Santo guiaba ya los pasos de la futura Madre de Jesucristo, el Hijo de Dios, que preludiaban el “*Hágase en mí según tu palabra*” (Lc 1,38).

## 6. La figura de María y su lugar en la vida de la Iglesia

Una de las características más interesantes de la reflexión y meditación modernas acerca de la “*Madre del Señor*”, que revolucionaron y elevaron el nivel de la *Mariología*, ha sido la búsqueda del espacio que María ocupa y le corresponde en el misterio de Cristo y de la Iglesia. Sin duda han sido el Concilio Vaticano II y el magisterio mariológico y mariano de San Pablo VI y de San Juan Pablo II, precedidos y secundados por investigaciones y estudios tanto de teología como de espiritualidad, los instrumentos providenciales que han puesto de relieve, la figura y la misión de Santa María “*Madre de Dios*” (la *Theotokos* del concilio de Efeso, a. 431). Especial relevancia ha tenido también la reforma litúrgica propiciada por el Vaticano II y llevada adelante por los ya citados santos papas. Verdadera clave de arco de toda esta obra fue, sin duda, la Exhortación Apostólica “*Marialis Cultus*” de san Pablo VI (2-II-1974). En efecto, el fruto más notable de la renovación teológica y pastoral en este campo, además del referido magisterio, han sido los textos bíblicos, patrísticos y espirituales que ofrecen los actuales libros litúrgicos.

En nuestro tiempo, además de cantar las “*glorias de María*” exaltando la belleza y santidad de Nuestra Señora -algo que nunca ha dejado de hacerse en la Iglesia- se ha procurado también acercar a los creyentes la persona de la *Mujer*, Virgen y Madre, guiada siempre por la fe. Son incontables las referencias a la *Virgen Inmaculada* “*llena de gracia*”: “*Virgen creyente*” que da su consentimiento en la fe al plan de Dios, “*Virgen Madre*” que nutre a su Hijo, “*Virgen oferente*” que lo presenta en el templo anticipando la entrega en la cruz, “*Virgen asociada*” al misterio de la redención, “*Virgen expectante*” de la venida del Espíritu Santo, “*Virgen gloriosa*” elevada al cielo en cuerpo y alma, “*Virgen intercesora*” permanente como en Caná... A todos nos suenan algunos de estos “*títulos*” bellísimamente sugeridos por algunos inolvidables documentos de san Pablo VI<sup>6</sup>.

## 7. María, modelo y referencia para nuestra propia misión

La Santísima Virgen María no sólo fue la Madre de Jesús sino también la discípula perfecta, aunque bajo este aspecto aparece en muy escasos momentos de la vida pública de Jesús (cf. Mt 12,47ss. y par.; Jn 2,1ss.). En todo caso su actitud respondió siempre a la misión que le fue encomendada y que el *Catecismo de la Iglesia Católica* resume certeramente de este modo: “*aceptando de todo corazón la voluntad divina de salvación... se entregó a sí misma por entero a la persona y a la obra de su Hijo, para servir, en su dependencia y con él, por la gracia de Dios, al misterio de la Redención*” (CCE 494).

No es exagerado, por tanto, ni constituye una falta de reconocimiento de la grandeza de María el ver en ella el modelo perfecto del discípulo de Cristo, ya desde los primeros momentos de su itinerario creyente. La afirmación de san Lucas: “*María, por su*

---

<sup>6</sup> Cf. Sin duda el documento mariano más importante del Papa Montini fue la ya citada Exhortación Apostólica “*Marialis Cultus*” de 2 –II-1974. Pero merecen citarse igualmente la Encíclica “*Mense Maio*” de 29-IV-1965, y la Exhortación Apostólica “*Signum Magnum*” de 13-V-1967 sobre la devoción a la Virgen María, e incontables discursos y plegarias a la Santísima Virgen. Quienes tuvimos la suerte de conocerle y escucharle en persona recordamos la vibración emocionada de su voz al hablar de María.

*parte, conservaba todas estas cosas, meditándolas en su corazón”* (Lc 2,19; cf. 2,51b) no solamente es reveladora del asombro de los humildes y sencillos entre los que ella destaca de manera singular ante la manifestación del acontecimiento divino, sino también de la aceptación gozosa de lo que le ha sido mostrado y que ha percibido también por la fe. Sin duda María, íntimamente unida a su Hijo de un modo personal y único en toda la historia de la salvación, sublima esta experiencia como nadie pudo hacerlo jamás, por más que hayan sido muchos los hombres y mujeres santos que han recibido también una revelación divina. María fue la mejor *“tierra buena”* posible, en la que dio fruto la palabra de Dios escuchada *“con un corazón noble y generoso”* (Lc 8,15; cf. 11,28). ¿Qué mejor referencia puede haber que la actitud de María, para quien desee dedicarse por entero a una tarea pastoral? De ahí esta célebre e impresionante frase de san Agustín: *“Más bienaventurada es María al recibir a Cristo por la fe que al concebir en su seno la carne de Cristo”*<sup>7</sup>.

## **8. María, estímulo en la acción para toda comunidad eclesial**

Pero María no fue solamente un alma contemplativa, entregada a la oración y abstraída de cuanto la rodeaba. Todo lo contrario. Quizás el ejemplo más significativo de su dinámico proceder, sin abandonar la actitud aludida en el párrafo precedente, sea su comportamiento, bien conocido, en las bodas de Caná (cf. Jn 2,3-5). El suyo fue un gesto resolutivo comparable a la actitud manifestada también ante su Hijo cuando lo recuperó en el templo de Jerusalén después de los días angustiosos pasados buscándolo entre los parientes y demás viajeros (cf. Lc 2,41-51). Indudablemente la Madre del Señor no solo recibió y acogió, confiadamente siempre, la palabra de Dios sino que supo esperar también, siguiendo los *“tiempos”* de la voluntad divina. No cabe imaginarla de otra manera.

Cuando el papa Francisco fue elegido para suceder a Benedicto XVI<sup>8</sup> se hicieron públicas unas reflexiones suyas manifestadas en las reuniones previas de los cardenales convocados para el cónclave. Tomo el texto que circula todavía en las redes como *“Apuntes del Cardenal Mario Bergoglio para su intervención en las Congregaciones de cardenales previas al Cónclave 2013”* con este título: *“La dulce y confortante alegría de evangelizar”*<sup>9</sup>. Esta frase, atribuida a san Pablo VI, fue recogida entonces por el futuro papa actual en clara referencia a la evangelización y a lo que esta supone y exige para la Iglesia y para sus enviados: *“salir de sí misma e ir hacia las periferias, no solo las geográficas, sino también las periferias existenciales: las del misterio del pecado, las del dolor, las de la injusticia, las de la ignorancia y prescindencia religiosa, las del pensamiento, las de toda miseria”*.

## **9. Del ejemplo de María al dinamismo pastoral de la Iglesia**

Sin embargo, en las citadas palabras de las consideraciones escritas por el papa Francisco, no hay ninguna referencia explícita a la Santísima Virgen. Pero eso no quiere decir que esa referencia no exista en absoluto. Basta pensar en la Madre del Señor al leer lo que el papa dice de la Iglesia y entonces se comprenden mejor algunas cosas, de manera especial las que atañen a la actividad evangelizadora que solo es posible cuando la comunidad eclesial, es decir, todos nosotros, dejamos de mirarnos y de hablar de nosotros

---

<sup>7</sup> San Agustín, *De sancta virginitate*, 3: PL 40, 398.

<sup>8</sup> Aunque parece que la elección tuvo lugar “anteayer”, como suele decirse, el cónclave se inició el 12 de marzo de 2013 a las 17:40 horas. Tras la sexta votación, a las 19:05 del día siguiente, el cardenal Jorge M. Bergoglio era elegido obispo de Roma haciendo el n° 266 de los pontífices de la Iglesia Católica.

<sup>9</sup> Pueden encontrarse en *“infovaticana.com”* 2016.

mismos para dedicarnos por entero a la misión pastoral. Para entender que bajo estas expresiones del futuro papa es posible incorporar también a María, es suficiente considerar cuál fue su papel en la vida de Jesús y en los orígenes de la Iglesia: ser en todo momento aquello para lo que fue elegida, silenciosa y fielmente, sin otro protagonismo que el que le fue encomendado, mirando siempre a las necesidades de los demás, como hizo en Caná cuando se limitó a decir a su Hijo: “*No tienen vino*” (Jn 2,3), adelantando así la hora de la manifestación de la gloria de su Hijo y de la fe de los discípulos de este (cf. 2,11).

El papa calificaba de “*narcisimo teológico*” la situación de la Iglesia que solamente se mira a sí misma; y de “*mundanidad teológica*” cuando cree tener luz propia y nosotros, sus hijos, nos dedicamos a ensalzarnos mutuamente. Este fenómeno, el “*darse gloria los unos a los otros*” es el síntoma de una enfermedad eclesial en la que Cristo, más que estar a la puerta llamando para entrar, “*golpea desde dentro para que le dejemos salir*” (cf. Ap 3,20). La Iglesia “*autorreferencial*”, advertía también el papa Francisco, “*pretende a Jesucristo dentro de sí y no lo deja salir*” como si lo tuviera prisionero. Evangelizar supone, por tanto, en la Iglesia el celo apostólico y la *parresía* (el coraje) de salir de sí misma. En consecuencia las comunidades eclesiales están llamadas a ir hacia las periferias, no solo geográficas, sino también existenciales: las marcadas por el pecado, el dolor, las injusticias, la ignorancia, el abandono de la religión, y otras miserias.

## **10. De la contemplación de María en la oración al dinamismo en la acción**

María, que supo esperar, supo también entregarse a la acción. En ella la actividad no supuso ruptura alguna respecto de la situación anterior de espera y de recogimiento. ¿Cómo vivió María aquellos meses que transcurrieron desde la visita a su pariente Isabel, consecuencia de la información que le dio el ángel (cf. Lc 1, 36-37) hasta el momento de la conducción de María a la casa de José para “*vivir juntos*” tal y como se narra en el Evangelio según san Mateo (cf. Mt 1,18ss.)? ¿Cuándo tuvo lugar este hecho que sin duda tuvo que realizarse? No lo sabemos. Pero tampoco es indispensable saberlo ni formular hipótesis tratando de concordar referencias y datos, desde el momento en que la finalidad de los textos evangélicos no es primeramente relatar una historia sino mostrar “*la solidez de las enseñanzas*” recibidas (cf. Lc 1,1-4).

Otra cosa es la reflexión o consideración de lo que se esconde tras los hechos referidos. Sólo por medio de la oración y de la unión con Dios podemos hacernos una pálida idea de lo que vivieron en su interior María y los otros protagonistas de los momentos previos y primeros de la existencia humana de Jesucristo. María tuvo que vivir con singular intensidad los acontecimientos que transformaron su existencia de manera tan radical. Ella dijo “*sí*” y engendró realmente al Hijo de Dios, al que ya había concebido desde la fe. ¿Cómo no recordar las bellísimas palabras de san Agustín: “*Tras las palabras del ángel, ella, llena de fe y habiendo concebido a Cristo antes en su mente que en su seno, dijo: ‘He aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra’*” (Serm. 215,4).

Este acontecimiento de la fe y que nos desborda, no es una parábola ni una leyenda piadosa sino un hecho acaecido dentro de unas coordenadas geográficas e históricas concretas aunque no dispongamos de todas las referencias. Tampoco las necesitamos porque lo esencial es que el *Hijo de Dios* entró y creció como un ser humano en el seno de María, y desde entonces puede crecer espiritualmente en nuestros corazones dinamizando nuestra vida, si por esa fe creemos y si, apoyados en ella, esperamos la salvación dando, mientras tanto, sentido a nuestra vida y a nuestra misión aquí y ahora.

### III Parte

## RETOS Y PERSPECTIVAS ACTUALES

#### **11.- El adecuado equilibrio entre oración y acción**

La Iglesia, cada una de nuestras parroquias y comunidades, debe ser portadora del mensaje evangélico en su palabra, además de llevarlo encarnado en la vida de sus enviados. Sin duda la mayoría de nosotros hemos oído alguna vez la expresión: “*Es necesario unir oración y acción*”, o esta otra: “*Para ser contemplativos en la acción, debemos ser dinámicos en la oración*”. Se trata de unir ambos aspectos, teniendo siempre como punto de partida la conciencia de haber sido enviados, es decir, el haber recibido una misión de la que hemos de dar cuenta al Señor al final de nuestra vida. Pero la misión es inseparable de la vocación que la precede, es decir, de la llamada personal de cada uno que se concreta en la tarea descubierta o asignada como procedentes de Cristo para ser realidad en el ámbito de la Iglesia y de la sociedad. De este modo se unen y se complementan la llamada y la respuesta, la vocación y la misión, y todo esto en el ámbito de la espiritualidad que no es sino la conciencia de la presencia y la acción del Espíritu Santo en quienes son enviados.

Evidentemente, es necesario ser conscientes de esta doble realidad procurando cultivar ambos aspectos. Pero la virtud que los unifica es siempre la *caridad apostólica*. En el evangelio se encuentra el famoso diálogo entre el Señor y Marta a propósito de la actitud “*contemplativa*” de María: «*Marta, Marta, andas inquieta y preocupada con muchas cosas; solo una es necesaria. María, pues, ha escogido la parte mejor, y no le será quitada*» (Lc 10,41b-42). No hay, no debe haber oposición, sino complementariedad. Otra espléndida síntesis entre ambos aspectos es la que aparece en san Pablo, siempre fiel al proyecto misionero como “*encadenado por el Espíritu*” (Hch 20,22), pero de manera que la misión tenía siempre como fuente a Jesucristo que “*me amó y se entregó por mí*” (Gal 2,20; cf. 2 Cor 5,14). A partir del encuentro con Él san Pablo comprendió que su Señor vive en todo ser humano y, de modo especial, en la comunidad eclesial descrita en sus cartas como “*cuerpo*” o prolongación de Cristo (cf. 1 Cor 12,26-27), “*esposa*” (cf. Ef 5,25-27; 2 Cor 11,2) y “*madre*” fecunda como María (cfr. Gal 4,4-7.19.26). En este sentido, la entrega de san Pablo a la misión como “*apóstol*” y su solicitud “*por todas las Iglesias*” (2 Cor 11,28), responde y completa de algún modo el amor de Cristo a su Iglesia (cfr. Col 1,24).

#### **12. Primacía de la comunión para la acción pastoral**

Otro aspecto importante para el ejercicio pastoral, el apostolado o la acción y el testimonio tanto de los fieles laicos como de los ministros de la Iglesia y las personas consagradas es la necesaria comunión al servicio de la misión. No son juegos de palabras. Sin una comunión profunda y sincera entre quienes están llamados a realizar una función pastoral o una tarea de apostolado, sean clérigos en virtud del sacramento del Orden, sean fieles laicos en virtud de los sacramentos de la Iniciación cristiana y del Matrimonio, sean personas consagradas en virtud de la profesión religiosa, la misión y el testimonio adolecerán siempre de falta de fortaleza y de espiritualidad. Estas virtudes son esenciales y por tanto necesarias.

La entraña de la Iglesia está en la comunión profunda en la fe y en el amor cristiano y de esa comunión brota y se fortalece la misión en cualquiera de sus manifestaciones o formas de acción, testimonio o apostolado. La comunión constituye el ser de la Iglesia porque proviene, como don y gracia para todos los fieles, de la participación en la vida trinitaria en virtud de los sacramentos de la Iniciación cristiana, alimentándose cada día de la palabra de Dios, en la oración y en la participación en los sacramentos. La misión brota y se sostiene en la perseverancia en la comunión personal con Jesucristo y en la Iglesia bajo la acción del Espíritu Santo. Esta realidad es común a todos los fieles cristianos, tanto seculares como clérigos o religiosos, y alimenta todos los carismas y dones, tanto comunes como propios de algunos estados de vida. La misión constituye el quehacer permanente de la Iglesia en cada una de sus comunidades y en cualquiera de las formas de vida eclesial, pero la primera exigencia y el primer signo de autenticidad en la misión proviene y se manifiesta en una verdadera comunión de fe y de amor.

### **13. Algunas líneas de acción para nuestra Iglesia diocesana**

Lo que acabo de apuntar es válido para cualquier comunidad eclesial y tiene aplicación en los más variados ámbitos de la espiritualidad y sectores pastorales. Por supuesto que es aprovechable, como ya he señalado anteriormente, tanto para los fieles laicos como para las personas consagradas y los ministros ordenados. No obstante, quisiera llamar la atención sobre algunos aspectos concretos de cara al próximo curso pastoral del quinquenio que va a ser el quinto y, por tanto, el último del quinquenio como ya he indicado. Evidentemente, lo que yo puedo señalar son sugerencias que cada parroquia, comunidad, equipo pastoral o grupo eclesial puede adoptar, completar o sustituir procurando, eso sí, mantener la unidad y coherencia, entendiéndose la comunión, con la propuesta y los objetivos que se señalan para el próximo curso.

Lo ideal sería que todos nos identifiquemos lo más posible con el objetivo pastoral y sus posibles aplicaciones de manera que cada entidad, parroquia, asociación de fieles, grupo eclesial, de apostolado o de espiritualidad, se proponga una meta y señale unas acciones concretas en comunión y coherencia con la propuesta diocesana general. No se trataría de proponer acciones o tareas nuevas sino de precisar y *“colorear”* desde las principales actitudes, líneas de acción y sugerencias generales apuntadas antes, lo que ya se viene haciendo, renovando actitudes o perfilando objetivos o proponiendo otros nuevos. Lo importante no está precisamente en la *“novedad”* sino en la *“verdad”* de lo que nos proponemos. En este sentido puede ser más *“útil y provechoso”*, pastoralmente hablando, el examinar lo que ya venimos haciendo que el imaginar y proponer nuevas actividades.

En alguna ocasión me he referido también a determinados criterios evangélicos como la actitud de servicio, la caridad compartida, el diálogo, la búsqueda de la comunión en la acción, la entrega personal y la generosidad, el sentido eclesial, etc., más que a propuestas y acciones concretas que cada entidad pastoral, comunidad o grupo puede sugerir y perfilar. Cuanto pueda decirse o proponerse en este sentido será siempre la mejor línea de actuación pastoral.

### **14. No olvidar la finalidad pastoral de la vida y ministerio sacerdotal**

Nuestra diócesis viene realizando su misión desde hace muchos años sobre la base de unos objetivos pastorales convenientemente estudiados y propuestos desde la Vicaría de Pastoral con la colaboración de los demás organismos diocesanos y la aprobación

episcopal. Las orientaciones y sugerencias han sido dirigidas generalmente a toda la comunidad diocesana, pero con un acento particular pensando en quienes debemos servirla constituidos por el sacramento del Orden, es decir, los sacerdotes y los diáconos. Esta referencia, por tanto, aunque no es exclusiva, ha sido necesaria siempre desde la *eclesiología de comunión* para afirmar la identidad de todos los miembros del pueblo de Dios, así como su vocación y misión en la Iglesia y en la sociedad. Conviene no olvidarlo porque, como señaló en su momento un bellissimo documento del papa san Juan Pablo II: *“La eclesiología de comunión resulta decisiva para descubrir la identidad del presbítero, su dignidad original, su vocación y su misión en el Pueblo de Dios y en el mundo. La referencia a la Iglesia es pues necesaria, aunque no prioritaria, en la definición de la identidad del presbítero”*<sup>10</sup>.

De nosotros, hermanos presbíteros y diáconos, depende en gran medida aunque no en exclusividad, el ejercicio real de la misión de la Iglesia en esta parcela concreta en la que hemos sido constituidos y enviados como signos vivientes y activos del Buen Pastor. No podemos eludir este don y esta responsabilidad de la que se nos pedirá cuenta algún día. Pero también quiero recordaros que no estamos solos. El Espíritu del Señor está también y actúa en cada uno de nosotros para que nuestras actitudes y comportamientos reproduzcan y reflejen los que *“son propios de Jesucristo, cabeza y pastor de la Iglesia, y que se compendian en su caridad pastoral”*<sup>11</sup>.

## **15. La Santísima Virgen María, referencia pastoral constante**

Con la misma certeza y confianza en la acción del Espíritu Santo, quiero recordar a todos los fieles cristianos pero muy especialmente a los que hemos sido santificados y enviados para el ministerio pastoral de la Iglesia, la cercanía y solicitud maternal de la Santísima Virgen. A ella especialmente confío el nuevo curso pastoral, consciente también de que, antes de finalizar el nuevo curso pastoral, he de poner en manos de Su Santidad el Papa la dedicación que debo a la *Iglesia Legionense*. Pido y pido conmigo al Señor, que pueda decir como san Pablo, institucional y personalmente: *“He acabado la carrera, he conservado la fe”* (2 Tim 4,7).

En efecto, no podemos olvidar que María, *“la Virgen Madre, ha sido la criatura que más ha vivido la plena verdad de la vocación, porque nadie como Ella ha respondido con un amor tan grande al amor inmenso de Dios”*<sup>12</sup>. Realmente en ella encontramos el mejor modelo de lo que significa corresponder a una vocación vinculada a la misión pastoral de la Iglesia para la edificación del cuerpo de Cristo en todos los fieles cristianos. María reúne en sí todas las virtudes pastorales y todas las referencias espirituales y morales. Ella se hizo sierva y discípula de su propio Hijo al que concibió por la fe y en su seno virginal, para mostrarlo y entregarlo después a toda la humanidad. Ella fue la Madre del Sumo Sacerdote a quien acogió diciendo al ángel: *“Hágase en mí según tu palabra”* (Lc 1,38) mientras Él, *“al entrar él en el mundo dijo: Tú no quisiste sacrificios ni ofrendas, pero me formaste un cuerpo... Entonces yo dije: He aquí que vengo... para hacer, ¡oh Dios!, tu voluntad”* (Hb 10,5-7).

---

<sup>10</sup> Cf. S. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica Postsinodal *“Pastores dabo vobis”*, de 25-III-1992, n. 12. En ella recogió los resultados del Sínodo de los Obispos de 1990, dedicado a la formación sacerdotal en las circunstancias actuales. En España este documento vino a fortalecer una reflexión que venía haciéndose desde un Simposio y un Congreso de Espiritualidad Sacerdotal, celebrados respectivamente en 1986 y 1989.

<sup>11</sup> *Ib.* n. 21.

<sup>12</sup> *Ib.* n. 36.

## 16. Acción de gracias y petición por los XXV años de episcopado

Queridos diocesanos: No quiero terminar esta carta pastoral sin una referencia a lo que no deja de ser una importante gracia del Señor añadida a tantas como me ha dado a lo largo de mi vida. Os decía al principio que se cumplen 25 años de la llamada al ministerio episcopal que recibí del Sucesor de Pedro, san Juan Pablo II, hoy proclamado santo por la Iglesia y celebrado litúrgicamente el 22 de octubre, aniversario de su elección en 1978. El año pasado, el día 29 de junio, celebré 50 años de sacerdocio y ahora debo dar gracias a Dios por otra cifra redonda, unida al grado mayor del ministerio ordenado, es decir, al episcopado. Como veis, motivos todos no solo para la acción de gracias al Señor sino también para la súplica humilde de su misericordia, no solo por mis posibles fallos habidos en el pasado sino especialmente para que me guíe y sostenga en vuestro servicio pastoral durante el tiempo que su providencia me conceda ser el pastor de esta santa Iglesia Legionense.

¡Cuántos recuerdos, cuántas personas, cuántos acontecimientos grandes y pequeños vienen a la memoria en torno a la fecha del 25 de septiembre de 1994! Familia, amigos, feligreses y tantas personas, conocidas y desconocidas, que vivieron emocionados el acontecimiento y que se alegraron con aquella llamada para servir apostólicamente en una entrañable diócesis, Ciudad Rodrigo, humilde y pequeña estadísticamente pero cargada de amor y de fidelidad a la Iglesia. Y después, desde el 19 de marzo de 2002 cuando fui preconizado para León tomando posesión el día en la *Pulchra leonina*, la diócesis tan hermosa por su historia, rica en vocaciones, como por la belleza gótica y trasparente de su Sede catedral.

Que Santa María, gloriosamente elevada al cielo en cuerpo y alma y celebrada e invocada en toda la diócesis con tantos y tan bellos y sugestivos títulos a partir del que la proclama “*Virgen del Camino, Reina y Madre del pueblo leonés*”, nos acompañe en el nuevo curso pastoral con su ejemplo e intercesión.

León, a 14 de agosto de 2019  
I Vísperas de la Solemnidad de la  
*Asunción de la Stma. Virgen María a los cielos*

+ Julián, Obispo de León



## **PROGRAMA DIOCESANO DE PASTORAL 2019-2020**

*Lema: “María se quedó con Isabel  
unos tres meses y volvió a su casa”  
(Lc 1,56)*

Con el presente curso pastoral 2019-2020 termina el Plan quinquenal del 2015-2020. Cinco años con el lema “Id al mundo entero y proclamad el evangelio” (Mc 16,15) y centrados en la escena de la Visitación, aprendiendo a evangelizar contemplando a la Bienaventurada Virgen María como primera evangelizadora, portadora de la Buena Noticia, el Evangelio de Dios, que es el Hijo que lleva en sus entrañas (cf. Mc 1, 1).

Si durante los años de desarrollo del Plan diocesano de Pastoral, el objetivo general ha sido el intensificar la acción específicamente misionera de la Iglesia diocesana, marcando cada año un aspecto concreto para lograrlo, en este último curso pastoral del presente quinquenio perseguiremos ese mismo objetivo, si bien apuntando a **cuatro focos de atención prioritaria**: por un lado, tal como figura ya en el Plan Diocesano de Pastoral 2015-2020, **el servicio de la caridad** (cf. SD 181-183); por otro lado, un paso firme para la implantación definitiva de la **reestructuración pastoral** (cf. SD 227-228. 248), “*para que las costumbres, los estilos, los horarios, el lenguaje y toda estructura eclesial se convierta en un cauce adecuado para la evangelización del mundo actual, más que para la autopreservación*”(EG 27); además, el hecho de la declaración por parte del Papa Francisco de un “**Mes Misionero Internacional**”, en octubre del 2019; y, por último, la preparación y participación en el **Congreso Nacional de Laicos, Pueblo de Dios “en salida”** que tendrá lugar los días 14, 15 y 16 de febrero del 2020.

De estos cuatro focos, el **primero** nos plantea el reto de intensificar la acción misionera apoyados en el compromiso de la fe, concretado en el servicio de una caridad organizada y apropiada a la situación actual. Esta ha de superar la “limosnería” y el puro altruismo, para afrontar con auténtica caridad cristiana las nuevas pobrezas de nuestro siglo (cf. SD 200-204). Para llevarlo a cabo será necesario que el proyecto de una Cáritas, que se extenderá a todo el territorio diocesano, quede definitivamente establecido, de modo que cada comunidad, cada parroquia o unidad pastoral, y cada arciprestazgo tenga bien organizada esta institución y cuente con capacidad para sensibilizar a la comunidad cristiana, para promover la justicia y para atender adecuadamente los casos de carencias, no necesaria ni exclusivamente materiales (cf. SD 209-211).

El **segundo** centro de atención, la reestructuración pastoral, viene demandado por el mismo objetivo: efectivamente, no existe otro modo de intensificar la acción misionera de la Iglesia diocesana que adaptando las propias estructuras y los propios recursos, personales e institucionales, a los rápidos cambios de nuestra sociedad. “*Hay estructuras eclesiales que pueden llegar a condicionar un dinamismo evangelizador; igualmente las buenas estructuras sirven cuando hay una vida que las anima, las sostiene y las juzga. Sin vida nueva y auténtico espíritu evangélico, sin «fidelidad de la Iglesia a la propia vocación», cualquier estructura nueva se corrompe en poco tiempo* (EG 26). El reto, pues, está en adaptarnos y adaptar nuestras capacidades y nuestras estructuras para hacerlas más operativas, más evangelizadoras.

El **tercer** acento del presente Programa Diocesano de Pastoral viene a ser continuación del trabajo realizado en el curso anterior ante el hecho de que el papa Francisco declarara como Mes Misionero Internacional el próximo mes de octubre de 2019. En el contexto del Plan quinquenal, se trata de un acento redundante: Pretendemos *intensificar la acción misionera de la Iglesia diocesana* sumándonos a la Iglesia universal que celebra un *mes internacional misionero*. En efecto, es una realidad incontestable que cada año se va desdibujando la distinción entre la evangelización “ad intra” y la evangelización “ad gentes”. Allí donde la Iglesia está presente, allí hay acción misionera (cf. SD 17; 45).

El **cuarto** y último acento dirige nuestra atención a un evento de especial importancia que no se puede soslayar: el Congreso Nacional de Laicos, que organiza la Conferencia Episcopal Española a través de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar para febrero del 2020. Sin duda será un acontecimiento de máxima relevancia, por cuanto significa un momento de comunión eclesial que fortalecerá la misión evangelizadora en la corresponsabilidad, con especial implicación de los laicos. La preparación del Congreso, el desarrollo del mismo y especialmente la puesta en práctica de sus conclusiones serán elementos relevantes a tener en cuenta y que se ha de esperar que marquen un punto de inflexión en el empeño de transformar la Iglesia que debe ser comunión para la misión. En dicha transformación resulta imprescindible que los laicos, por su identidad bautismal, asuman su participación en la misión de la Iglesia, tal como expresó el Concilio Vaticano II (cf. LG 48; AA 33; y además cf. SD 270-273).

La acción pastoral de la Diócesis, evidentemente, es mucho más amplia que lo que puede y debe recoger una programación anual. Estos cuatro acentos descritos más arriba han de ser considerados y asumidos como las líneas transversales tenidas en cuenta en todas las demás

programaciones y en todas las acciones que se han de desarrollar, bien en los arciprestazgos bien por parte de los diferentes Servicios Pastorales Diocesanos.

Según esto, así formulamos en Objetivo General para el curso pastoral 2019-2020:

**OBJETIVO GENERAL: *Intensificar la acción misionera de la Iglesia diocesana, apoyados en el servicio de la caridad, el desarrollo de la reestructuración pastoral, la celebración del Mes Misionero Internacional y la participación en el Congreso de los Laicos, Pueblo de Dios “en salida”.***

Mantenemos vivo el objetivo de cada año del presente quinquenio 2015-2020: “*Intensificar la acción misionera de la Iglesia diocesana*”. Añadimos, este curso pastoral, los cuatro acentos para su consecución, acentos que convertimos en otros tantos objetivos operativos:

**1er. Objetivo operativo:** Potenciar el **servicio de la caridad** con el establecimiento de Cáritas en todos los Centros de Atención Pastoral (CAPs), como contempla el programa de Cáritas diocesana como medio de acción misionera de la Iglesia particular y en su apartado de implantación territorial (cf. SD 182, 6; 183).

**Acciones:**

- Vincular el servicio de la caridad con el conjunto de la evangelización, suscitando en todos los bautizados su compromiso caritativo. *Responsables:* Todos los que participan de la acción apostólica de la Iglesia. *Temporalización:* todo el curso.
- Preocuparse de que en la predicación ordinaria, especialmente en las homilías y catequesis, se justifique y explique la dimensión social de la fe. *Responsables:* Sacerdotes y catequistas con responsabilidad de iniciar y formar en la fe. *Temporalidad:* Curso 2019-2020.
- Crear un grupo especializado en Pastoral Social, mientras no sea posible constituir formalmente el equipo de Cáritas. *Responsables:* los encargados de las parroquias y UPAs. *Temporalización:* todo el curso.
- Elaborar, al menos, en cada Arciprestazgo un mapa que recoja las necesidades que en el orden temporal exigen una presencia y una acción restauradoras de los discípulos de Cristo (cf. SD 201-204). *Responsables:* la Vicaría de Asuntos Económicos y Sociales, la Vicaría de Pastoral, Departamento de Sociología de Cáritas y Responsables de parroquias, UPAs y Arciprestazgos. *Temporalización:* Octubre-diciembre 2019
- Promover y, en su caso, potenciar las Cáritas arciprestales con el objetivo de que haya algún tipo de presencia y servicio en los centros de atención pastoral (cf. SD 186; 211). *Responsables:* Sres. Arciprestes, Sacerdotes, seglares comprometidos con la acción socio-caritativa. *Temporalidad:* Curso 2019-2020.
- Solicitar apoyos a Cáritas diocesana, para que se vaya haciendo realidad la implantación de Cáritas en un Arciprestazgo o Upa. *Responsables:* Caritas diocesana, Arcipreste, sacerdotes y voluntarios. *Temporalidad:* septiembre-diciembre 2019.

- Fomentar los voluntariados en el seno de las Caritas arciprestales, proponiendo esta acción como fruto de una fe comprometida (cf. SD 204, 5; 207, 1-3; 211, 4). *Responsables:* Sacerdotes, religiosos y seglares sensibilizados con Cáritas, y aun las mismas comunidades parroquiales. *Temporalización:* todo el curso.
- Acompañar y cuidar a los voluntarios de Cáritas arciprestal y/o parroquial, especialmente con la ayuda del acompañamiento de un clérigo responsable del arciprestazgo o del párroco de la Upa, tanto en su formación (conocimiento de la Doctrina Social de la Iglesia y la metodología propia de Cáritas), como en su vivencia de la fe (cf. SD 89, 4; 188, 2; 434, 4). *Responsables:* Sacerdotes o diáconos del arciprestazgo o de la Upa. *Temporalización:* permanente.
- Ayudar a que los voluntarios de las Caritas arciprestales conozcan y entiendan las dos principales acciones a desarrollar: a) la sensibilización de la comunidad cristiana, incluido el esfuerzo en favor de la justicia; y b) la atención directa a las personas en necesidad, con especial atención a las nuevas pobrezas. *Responsables:* Los coordinadores de grupos de voluntarios. *Temporalización:* alguna sesión de su formación.
- Preocuparse por las campañas que tanto Cáritas diocesana como Cáritas Española promuevan. *Responsables:* Quienes coordinan y dirigen o supervisan las Caritas arciprestales, de Upas o parroquiales. *Temporalización:* Según se establezcan las distintas campañas.
- Impregnar la iniciación cristiana que se desarrolla en los Centros de Atención Pastoral con la necesaria sensibilidad respecto a conseguir la identidad de bautizados por medio del servicio cristiano de la caridad, que se canaliza especialmente por la labor de Cáritas, en la que se vive la caridad política (cf. SD 195-197). *Responsables:* Sacerdotes, diáconos y catequistas. *Temporalización:* Durante todo el proceso catequético.
- Divulgar el “Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia” y el DOCAT, éste como libro con calidad pedagógica. *Responsables:* Caritas diocesana, Librería diocesana y responsables de comunidades. *Temporalización:* todo el curso, pero especialmente los meses de septiembre, octubre y diciembre.

**2º Objetivo operativo:** Optar decididamente por un **cambio de modelo pastoral** para que nuestra acción eclesial sea más misionera y evangelizadora, y, con este criterio, avancemos hacia la necesaria reestructuración (cf. SD 246, 2. 10-11).

**Acciones:**

- Formular los criterios concretos y prácticos que han de guiar la reestructuración pastoral, ante las nuevas circunstancias culturales (cf. SD 423-426) y la realidad sociológica de los responsables de llevarla a cabo (cf. SD 255; 350). *Responsables:* Vicaría de Pastoral, Comisión para la reestructuración pastoral de la Diócesis, Consejo presbiteral. *Temporalización:* Mes de septiembre de 2019.
- Difundir en reuniones de talleres arciprestales, en la formación permanente del clero, en asambleas, etc., los criterios establecidos que han de inspirar todas las acciones encaminadas a la reestructuración pastoral. *Responsables:* Vicaría de Pastoral, Sres. Arciprestes, sacerdotes y diáconos. *Temporalización:* Curso pastoral 2019-2020.

- Orientar los contenidos de los Retiros espirituales zonales y arciprestales de modo que pongan cimientos teológicos, eclesiológicos y antropológicos a los procesos de reestructuración pastoral. *Responsables:* Sr. Obispo, Delegación del Clero, directores de retiros el Clero. *Temporalización:* octubre–diciembre 2019.
- Una vez divulgado suficientemente este espíritu entre pastores y seglares, dar pasos concretos en su consecución: articular de forma serena y operativa la nueva división arciprestal: fijar en cada nuevo arciprestazgo los Centros de Atención Pastoral; organizar de forma estable el servicio profético, litúrgico y caritativo en dichos Centros, sin olvidar la atención más esporádica pero efectiva a las pequeñas parroquias; iniciar y fortalecer donde ya exista el trabajo sectorial en el arciprestazgo; formar equipos, bien en el arciprestazgo, bien en cada Upa, integrados por sacerdotes, diáconos, religiosos, religiosas y seglares (cf. SD 257-258). *Responsables:* Vicaría de Pastoral, Sres. Arciprestes, Delegados episcopales y Directores de Secretariados, sacerdotes y diáconos, religiosos y seglares. *Temporalización:* Durante todo el curso pastoral 2019-2020.
- Trabajar en los talleres arciprestales el perfil del evangelizador según este modelo más misionero de pastoral: centrado en Cristo, de fe profunda, que se siente enviado y por tanto participa de una Iglesia en salida, más itinerante que sedentario, más preocupado en el ser que en el hacer, que tiene una comprensión eclesial de la evangelización, que dedica mucho tiempo a la pastoral directa de encuentro con las personas, por tanto, más pegado a la gente que a usos y costumbres del pasado, en las que se ponga más empeño en la iniciación cristiana que en mantener prácticas poco o nada evangelizadoras (cf. SD 356-357). *Responsables:* Sres. Arciprestes, Delegados episcopales y Directores de Secretariados, sacerdotes y diáconos, religiosos y seglares. *Temporalización:* Curso pastoral 2019-2020.
- Promover la formación de los seglares que colaboran en la misión pastoral usando los cauces que ya existen, como por ejemplo, la Escuela diocesana de Formación Teológico-pastoral “Beato Antero Mateo” y otros que se habiliten en los Arciprestazgos, las UPAs o las parroquias (cf. SD 230, 6; 271). *Responsables:* Sres. Arciprestes, Párrocos, Administradores y todo responsable de comunidades cristianas. *Temporalización:* Septiembre y octubre de 2019.
- Establecer, dentro de la Upa o incluso dentro del arciprestazgo los Centros de Atención Pastoral (CAP). En ellos se fijará de modo estable los horarios de las actividades propias (la Eucaristía dominical, la catequesis, el servicio de la caridad, la formación de adultos, la pastoral sectorial...). *Responsables:* Arciprestes, Sacerdotes y diáconos, párrocos o administradores de las parroquias y Upas. *Temporalización:* septiembre 2019.
- Facilitar en las comunidades parroquiales, que serán más reducidas pero más activas, aquellos cauces o iniciativas dirigidas a las personas que se han distanciado de la fe o que no han recibido el sacramento del bautismo: encuentros personales, encuentros Alpha, Cursillos de Cristiandad, catequesis de adultos, etc. (cf. SD 15-19). *Responsables:* Sres. Arciprestes, sacerdotes, religiosos, diáconos, responsables de Upas o comunidades cristianas. *Temporalización:* curso pastoral 2019-2020.
- Cuidar en las acciones pastorales, de forma particular, la fuerza evangelizadora y catequética que tienen las celebraciones litúrgicas, las ayudas a los pequeños y los débiles (niños, enfermos, ancianos, marginados...) y las actividades de promoción de las

- vocaciones al ministerio ordenado y a la vida consagrada (cf. SD 170; 184; 191; 334, 1; 375-376). *Responsables*: Encargados de organizar y animar las celebraciones litúrgicas y las actividades de caridad y de animación vocacional. *Temporalización*: todo el curso.
- Apoyar este proceso en unos planteamientos sinodales, que cuenten con organismos de consulta, deliberación y ejecución (Vicarías, Consejos Presbiteral, D. de Pastoral y de Asuntos Económicos, equipos de reflexión y acción, etc.) (cf. SD 217-218). *Responsables*: Sr. Obispo, Vicarios, Arciprestes, Delegados y Directores de Secretariado. *Temporalización*: todo el curso.
  - Contar cada responsable del dinamismo pastoral parroquial o sectorial con un Proyecto Personal en el que figuren detalladamente los objetivos, medios, calendario y horarios de las acciones pastorales. *Responsables*: los citados. *Temporalización*: ponerlo por escrito en septiembre-octubre de 2019.

**3º Objetivo operativo:** Celebrar el **Mes Misionero Internacional** en comunión con la Iglesia universal y como impulso de nuestra propia acción evangelizadora con renovado entusiasmo (cf. SD 17. 45).

**Acciones:**

- Poner los medios para que todos los cristianos comprometidos con la marcha de la Iglesia particular reciban la adecuada formación de lo que es y exige la misión “ad gentes” (cf. SD 246, 5) y, en especial, los presbíteros (cf. SD 342, 3-4). Que además las parroquias cuiden mantener contacto cercano y afectivo con los misioneros diocesanos (cf. SD 246, 1. 4). *Responsables*: la Delegación de Misiones, los responsables de las Campañas misionales, los profesores de las instituciones educativas, los párrocos. *Temporalización*: todo el curso, pero especialmente el primer trimestre del mismo.
- Acoger la información y las acciones que proponga la Delegación diocesana de Misiones (cf. SD 45, 2) y colaborar en la puesta en práctica de las mismas. *Responsables*: vicarios, delegados episcopales, CONFER, directores de secretariados, arciprestes, sacerdotes y diáconos, religiosos y religiosas con responsabilidad pastoral, presidentes de asociaciones y movimientos (cf. SD 246, 3). *Temporalización*: Curso pastoral 2019-2020.
- Establecer, allí donde sea posible, un grupo o equipo de amigos de las misiones, conectado con la Delegación diocesana de misiones y con los demás grupos del arciprestazgo. *Responsables*: Sacerdotes y diáconos, párrocos o administradores parroquiales, directores de colegios de la “escuela católica”, presidentes de asociaciones y movimientos. *Temporalización*: septiembre-diciembre del 2019.
- Responsabilizar al grupo o equipo de amigos de las misiones de la sensibilización misionera de su ámbito propio (cf. SD 230, 6). *Responsables*: Sacerdotes y diáconos, párrocos o administradores parroquiales, directores de colegios de la “escuela católica”, presidentes de asociaciones y movimientos. *Temporalización*: septiembre-diciembre del 2019.
- Promover alguna acción de ámbito diocesano que exprese la comunión y el compromiso misionero, superando la visión reduccionista de la “misión *ad gentes*”, a través de una

*Semana de Misiones* o ciclo de conferencias, dentro del Mes Misionero Internacional. *Responsables*: Delegación diocesana de Misiones. *Temporalización*: curso pastoral 2019-2020.

- Potenciar en todas las parroquias, UPAs y comunidades, durante el mes de octubre de 2019, la oración constante por la misión de la Iglesia y la evangelización de todos los pueblos (cf. SD 52, 3). *Responsables*: Todos los que participan de la acción pastoral en la Diócesis, parroquias, Upas, arciprestazgos, congregaciones de Vida Consagrada e institutos de Vida Apostólica, movimientos y asociaciones. *Temporalización*: octubre de 2019.
- Convocar un encuentro de todos los grupos de animación misionera de la diócesis, pertenezcan a parroquias, colegios religiosos, asociaciones o movimientos. *Responsables*: Delegación diocesana de Misiones. *Temporalización*: septiembre-diciembre de 2019.
- Apoyar de forma más intensa el Día del Misionero Diocesano, con invitación a todo el Pueblo de Dios en León. *Responsables*: la Delegación de Misiones, los propios misioneros diocesanos, las familias de los mismos, la Vicaría General. *Temporalización*: los veranos del 2019 y 2020.
- Dedicar el Cursillo Fe-Cultura de noviembre 2019 a estudiar el fenómeno histórico-cultural de las misiones (inculturación-aculturación de la fe, primera evangelización de América, el Siglo de las Misiones, luces y sombras en las primeras evangelizaciones, etc.) y a los misioneros leoneses más ilustres (Santo Toribio de Mogrovejo, San Antonio González, Beato Juan de Prado, P. Segundo Llorente, P. Ignacio Prieto...). *Responsables*: Vicaría de Relaciones Públicas, Delegación de Misiones, Centros Educativos Superiores. *Temporalización*: tres días en noviembre de 2019.
- Dedicar una sesión de la Formación Permanente del Clero al tema de la misionología hoy (cf. SD 342, 3-4). *Responsables*: Delegación del Clero. *Temporalización*: mes de noviembre de 2019.
- Dedicar espacios amplios en los programas religiosos de COPE-León y en el periódico diocesano “Iglesia en León” (Carta del Sr. Obispo, editorial, Mirador...) a este Mes Misionero (cf. SD 104, 2. 4). *Responsables*: director del Secretariado de Comunicación Social, colaboradores del periódico diocesano y de COPE-León. *Temporalización*: septiembre y octubre de 2019.

**4º Objetivo operativo:** Participar en el Congreso Nacional de Laicos tanto en su fase preparatoria como en su realización y puesta en práctica de sus conclusiones, con el fin de ahondar en la responsabilidad evangelizadora del Pueblo de Dios (cf. SD 2780, 1-2; 377, 24; 426, 10).

## Acciones:

- Estar atentos a las informaciones y acciones que nos proponga la Delegación episcopal de Apostolado Seglar, encargada en las diócesis de promover y desarrollar la fase preparatoria del Congreso Nacional de Laicos Pueblo de Dios “en salida” (cf. SD 381). *Responsables:* vicarios, delegados y directores de Secretariado, arciprestes, sacerdotes y diáconos, religiosos y religiosas, de vida activa y contemplativa, institutos de vida apostólica, presidentes de asociaciones y movimientos. *Temporalización:* Curso de pastoral 2019-2020.
- Dedicar a este tema la XVIII Semana de Pastoral, como oportunidad de participación en el proceso preparatorio al Congreso de Laicos. *Responsables:* Vicaría de Pastoral, Delegación de Apostolado Seglar. *Temporalización:* Semana de Pastoral de septiembre.
- Facilitar un material sencillo que ayude a los seglares en la lectura de la Exhortación Apostólica *Gaudete et Exsultate* (GE), que trata sobre la vocación a la santidad de todo el pueblo de Dios. *Responsables:* Delegación episcopal de Apostolado Seglar, arciprestes, párrocos, diáconos, ministros extraordinarios de la Sda. Comunión, moderadores de celebraciones en espera de presbítero. *Temporalización:* septiembre-diciembre 2019.
- Presentar en la Diócesis los cuatro temas fundamentales que se proponen, como trabajo de los grupos de laicos de las parroquias, Upas, Movimientos y Asociaciones, para la etapa preparatoria del Congreso Nacional de los Laicos: 1. La llamada a la santidad. 2. El nuevo estilo de vida que marca el Maestro para sus seguidores: las bienaventuranzas. 3. Ser fermento del Evangelio para ser santos en el mundo y en el momento actual. 4. Las actitudes que hacen posible el camino de la santidad: estar atentos y vigilantes (cf. SD 271, 1-2; 428, 3). *Responsables:* Delegación episcopal de Apostolado Seglar. *Temporalización:* septiembre-octubre 2019.
- Organizar un Encuentro diocesano centrado en los “caminos de la santidad” que recoja todo el trabajo precedente sobre los temas del punto anterior. Todas las aportaciones del trabajo realizado se remitirán a la Iglesia para el documento de trabajo, *Instrumentum laboris*, que guiará el Congreso Nacional de Laicos. *Responsables:* Vicaría de pastoral, Delegado de Apostolado Seglar. *Temporalización:* noviembre-diciembre 2019.
- Proceder a la relectura detenida y a ser posible compartida en “talleres” arciprestales, grupos de formación de adultos, sesiones de estudio y formación de los Movimientos y Asociaciones, etc., de los documentos “Apostolicam Actuositatem” (AA), “Christifideles Laici” (ChL) y “Cristianos laicos, Iglesia en el mundo” (CLIM) (cf. SD 285-290). *Responsables:* Sres. Arciprestes, consiliarios de Movimientos y Asociaciones de Laicos, párrocos...). *Temporalización:* todo el curso.